

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Deber de análisis de las entidades estatales, se procede a realizar el análisis del sector correspondiente, y específicamente de acuerdo a los lineamientos de la Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE, establecidos en el Decreto 335 de 2021, en aras de adelantar el proceso que se menciona a continuación.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50192700	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 – Alimentos preparados y conservados.	27 – Platos combinados empaquetados.
50193000	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 – Alimentos preparados y conservados.	30 – Bebidas y Comidas Infantiles
85151500	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	15 – Tecnología de alimentos
85151600	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	16 - Asuntos nutricionales
85151700	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	17 – Planeación y ayuda de política de alimentos.

1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Artículo 2.2.1.1.1.6.1., “Deber de análisis de las entidades estatales”, se procede a realizar el análisis de sector correspondiente a la etapa de planeación del proceso de contratación pública que actualmente se adelanta en el municipio de Soacha, atendiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

De este modo, la función de compras se orienta a satisfacer las necesidades del Municipio de Soacha con el fin de obtener el mayor valor del dinero público; y para cumplir este objetivo, la Entidad Territorial debe conocer claramente cuál es su necesidad y así determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

Una vez definida la necesidad por parte de la Administración Municipal, se justifica la misma a través de sus estudio previos y respectivos anexos, junto con lo establecido en el Clasificador de Bienes y Servicios. Por lo tanto, se realizó una revisión de los aspectos generales que son relevantes para el presente proceso de contratación, y para el efecto, se hizo un análisis de los contextos económico, técnico, regulatorio y social (perspectiva que se amplía en los capítulos posteriores), y su implicación a nivel local, regional y nacional en el marco de la alimentación escolar.

Así las cosas, el Programa de Alimentación escolar PAE es una estrategia estatal cuyo objetivo es “Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.” (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-, 2021).

La operación de éste programa estuvo a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde el año 2006 como parte del programa de vinculación al sistema educativo, entendido ya como una

herramienta para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y mejorar la función cognitiva de los escolares; y ya en el año 2011, con la expedición de la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2010 - 2014) se estableció que el PAE se trasladara del ICBF al Ministerio de Educación con el objetivo de alcanzar las coberturas universales y que desde el MEN se desarrolle la orientación, ejecución y articulación con las entidades territoriales.

El Programa de Alimentación Escolar es liderado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos Para Aprender (UApA) como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN, con la participación constante del ICBF y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Dentro del nuevo esquema el PAE promueve la corresponsabilidad con los recursos de la Nación, y se impulsa la participación ciudadana y el trabajo conjunto de los diferentes actores.

Así, con el propósito de llevar a cabo la orientación y articulación, la UApA definió el Lineamiento Técnico Administrativo para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, a través de la Resolución N°. 335 del 23 de diciembre de 2021 «*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores*».

En conclusión, el municipio de Soacha atendiendo a su calidad de Entidad Territorial Certificada y de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tiene la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia y según lo establecido en la Resolución N°. 335 del 23 de diciembre de 2021

Mediante la resolución No. 115 de 30 de mayo de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, al municipio de Soacha se le asignaron \$5.056.162.545, recursos del presupuesto general de la nación vigencia 2023 con destino la inversión del Programa de Alimentación Escolar – PAE. La mencionada resolución estableció que de acuerdo con el compromiso asumido por la Entidad Territorial de llegar a la cobertura universal en las Instituciones educativas Oficiales e instituciones en administración, se realiza la transferencia de recursos a la entidad territorial certificada en educación de Soacha, que tiene como finalidad alcanzar para el segundo semestre de 2023 un aumento de 14.705 beneficiarios logrando la universalización del PAE.

1. CONTEXTO SOCIAL

La Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN), es una herramienta fundamental de la política pública y un insumo básico que facilita el ICBF para proponer acciones en seguridad alimentaria y nutricional. Es un estudio que permite medir los problemas nutricionales de la población colombiana, así como identificar los determinantes sociales, los indicadores y las tendencias del país en materia nutricional, como insumo para apoyar la toma de decisiones políticas y técnicas para su intervención. Sin embargo, ésta encuesta que se hace en Colombia cada 5 años y que permite medir los problemas nutricionales de la sociedad en general, no se pudo realizar en 2020 por la pandemia.

Según los resultados arrojados por la ENSIN en el año 2015, actualmente en Colombia siete de cada 100 menores en edad escolar presentan desnutrición crónica. En los indígenas, 30 de cada 100 menores presentan este problema, mientras que esta situación se extiende a 11 de cada 100 niños de los hogares más pobres del país.

Cabe resaltar que, para el mismo año, según estadísticas del Programa de Seguridad Alimentaria en el municipio, *“en Soacha, el 20.82% de los niños padecen esta situación, mientras que, para las mujeres lactantes y gestantes, la cifra es del 16.93%”*.

Los indicadores socioeconómicos para el municipio de Soacha son los siguientes:

- Nivel de pobreza: 67 Puntos% (Porcentaje de la población que vive en la pobreza)
- Porcentaje de desempleo (%): 15.4% de la P.E.A (Población Económicamente Activa)

Ahora bien y como es sabido, la edad escolar es una fase crucial durante la cual los menores

experimentan un crecimiento continuo, consolidan sus gustos y hábitos alimenticios y se empiezan a adaptar a la alimentación de adulto. Es por ello, que para la administración municipal es muy importante la implementación de la Política Nacional y Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en donde los niños y adolescentes son fundamentales para la medición del cumplimiento de los objetivos de la misma. El resultado de la estrategia municipal ha permitido realizar un aporte desde el punto de vista nutricional del municipio en la mitigación del riesgo de encontrar niños con desnutrición aguda, teniendo en cuenta que ésta es reversible y se puede tratar por medio de acciones inmediatas, sumadas a acciones abordadas desde la Política con un enfoque más profundo como la consciencia en la alimentación saludable.

Es de anotar que los estados de malnutrición que muestran o indican un proceso de depleción nutricional según el ICBF son los que corresponden a: Talla Baja, Desnutrición o delgadez, Riesgo de Desnutrición o delgadez, y que su presencia en los niños y adolescentes corresponden a factores multicausales entre los que se encuentran: Bajos ingresos económicos familiares, baja oportunidad de acceso a alimentos de alto valor nutricional, inestabilidad laboral de los padres madres y/o cuidadores de los menores de edad, inadecuadas condiciones de saneamiento básico, presencia y repetición de las enfermedades prevalentes de la infancia y adolescencia, entre otras.

De éste modo, la ingesta de alimentos balanceados y proporcionados de acuerdo con los requerimientos nutricionales diarios en cada grupo de edad, permite reducir, de manera significativa, los riesgos en la salud física de la población escolar, tales como la malnutrición (delgadez, sobrepeso, anemia), que en gran medida contribuyen a riesgos en el desarrollo intelectual, pues una inadecuada alimentación conlleva a la aparición de signos como la distracción, falta de retención de información, inactividad, pasividad, los cuales interfieren en el buen desempeño académico durante la jornada escolar.

En consecuencia, los datos puestos en evidencia dan cuenta que los niños/as y adolescentes del Municipio de Soacha tienen:

1. Grados de desnutrición altos en la población del municipio.
2. Disponibilidad insuficiente e inadecuada de alimentos.
3. Acceso inequitativo a los mismos
4. Consumo que no tiene en cuenta la calidad e inocuidad de los alimentos ni el enfoque diferencial de una población diversa.

De acuerdo con lo anterior, para el Municipio de Soacha, el Programa de Alimentación Escolar, como política social, ofrece la oportunidad de mejorar los índices de permanencia de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial y disminuir, con el apoyo de otras estrategias, los índices de deserción que actualmente se revelan en cada una de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soacha, en tanto permite garantizar el acceso a una alimentación adecuada, de calidad y en condiciones de inocuidad, en cumplimiento de la norma sanitaria vigente, además de centrar sus recursos y acciones en pro de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

A continuación, se relaciona el análisis que efectuó la Entidad Territorial para cada uno de los contextos antes mencionados en relación con el proceso de contratación que se lleva a cabo actualmente en el municipio de Soacha y de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente:

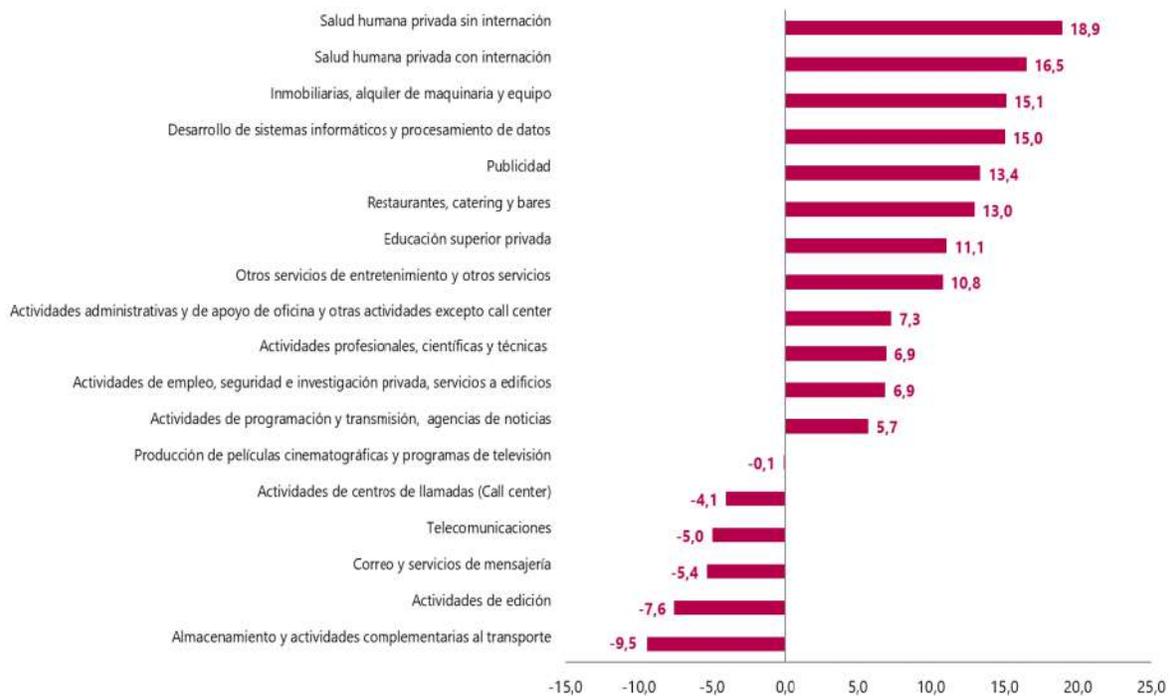
2. ECONÓMICO

2.1. Financiamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

El Programa de Alimentación Escolar se financia de una 'bolsa común', conformada por recursos del Gobierno nacional, de las alcaldías y las gobernaciones. Las fuentes de recursos son: Recursos de inversión del Ministerio de Educación Nacional.

En agosto de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2022.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2023^p / agosto 2022**



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Ahora bien, ya como una política pública resulta pertinente revisar cómo la operación del PAE se ha venido dando como una de las principales estrategias de bienestar y permanencia en el sistema educativo escolar. De acuerdo con los resultados de la evaluación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), este incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza, de aquellos que residen en zonas rurales y en general de todos los beneficiarios del programa. Para potenciar los efectos de esta estrategia sobre el desarrollo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, la permanencia escolar, y los aprendizajes, el Gobierno Nacional creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar a través del artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022), como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar y con los siguientes objetivos específicos:

Objetivos específicos de la Unidad de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender



Fuente: Unidad de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

La asignación de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación del PAE para las ETC según el informe presentado al Congreso de la República 2022 por parte del MEN Se incrementaron los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación girados a las ETC para el PAE, pasando de \$739 mil millones en 2018 a \$1,04 billones en 2019 (crecimiento superior al 40%), quedando como base para los años siguientes; en 2022 se asumió el compromiso establecido en el documento Conpes 151 de 2012, llegando a \$1,2 billones asignados del presupuesto de inversión nacional (64% de incremento en el cuatrienio); y se creó la Unidad de Alimentos para Aprender, entidad que brinda mayor institucionalidad, eficiencia y transparencia al Programa. En cuanto a cobertura, en 2012 el PAE llegaba a 4.09 millones de estudiantes y en 2018 a 5.30 millones de beneficiarios del sector oficial. En 2021 se llegó a 5.85 millones de estudiantes, cubriendo el 96% de las más de 43 mil sedes educativas del país y la meta para este año es llegar a 6 millones de niños, niñas y jóvenes, mientras que en las zonas rurales se llegó a 1.97 millones, superando la meta establecida para el cuatrienio.

2.2. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR, GREMIOS Y ASOCIACIONES

De conformidad con la Resolución 335 de 2021, “TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES” Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015. Así:

- A) Nivel Nacional, al fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, tarea coordinada y articulada a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Sus responsabilidades y competencias se encuentran establecidas en el Decreto 218 de 2020 y demás normas que la complementen, modifiquen, subroguen o deroguen.
- B) Nivel Territorial: A cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ETC no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan.
- C) Los Rectores, con su personal del Establecimiento Educativo.
- D) Los Operadores con su personal, en especial los manipuladores de alimentos.
- E) Padres y Madres de Familia y sus Asociaciones.
- F) Ciudadanos y organizaciones sociales y de control social y participación ciudadana.
- G) Los estudiantes beneficiarios del PAE, actores principales por ser la población objetivo.

Las responsabilidades de los distintos actores se encuentran determinadas en el Decreto 1852 del año 2015 y las normas que lo complementen o modifiquen, cada una con su rol y funciones definidas en el mencionado Acto Administrativo y en la demás normatividad aplicable al proceso de contratación y su ejecución.

Así mismo, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE señala en su *Artículo 40. Obligaciones de la sociedad*, que, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.

Por otra parte, dentro de la economía laboral, este tipo de servicios está incluido dentro de los establecimientos gastronómicos; personas naturales o jurídicas cuya actividad económica está relacionada con la producción, servicio y venta de alimentos. Así, dentro de los gremios y asociaciones que participa de forma directa o indirecta en el sector de alimentos son:

1. Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - ACODRES
2. Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI
3. Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental - ACODAL
4. Asociación Nacional de Comercio Exterior - ANALDEX
5. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI
6. Asociación Colombiana de la Industria de la Comunicación Gráfica - ANDIGRAF
7. Asociación Nacional de Instituciones Financieras - ANIF

8. Asociación Colombiana de Exportadores
9. Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible - CECODES
10. Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGAN
11. Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Exterior - FITAC
12. Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Relacionadas - FEDESOFIT
13. Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO

2.3. CIFRAS TOTALES DE VENTAS

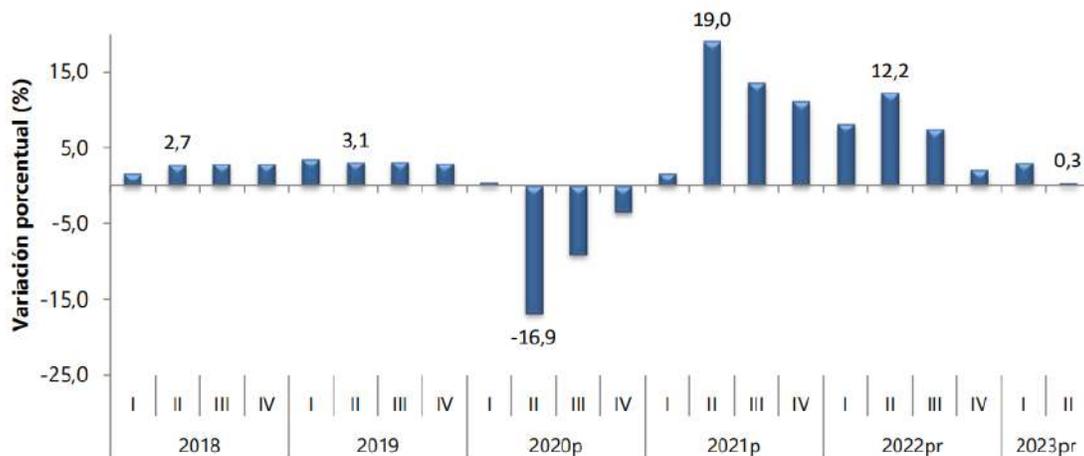
En consulta con el informe de desempeño financiero del macro sector servicios publicado por la Superintendencia de Sociedades donde se analizan los principales resultados financieros de las empresas pertenecientes al sector de servicios clasificadas en 5 subsectores y con la información publicada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), se obtienen los siguientes resultados:

2.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;
- Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual)

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2018-I / 2023pr-II**



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%

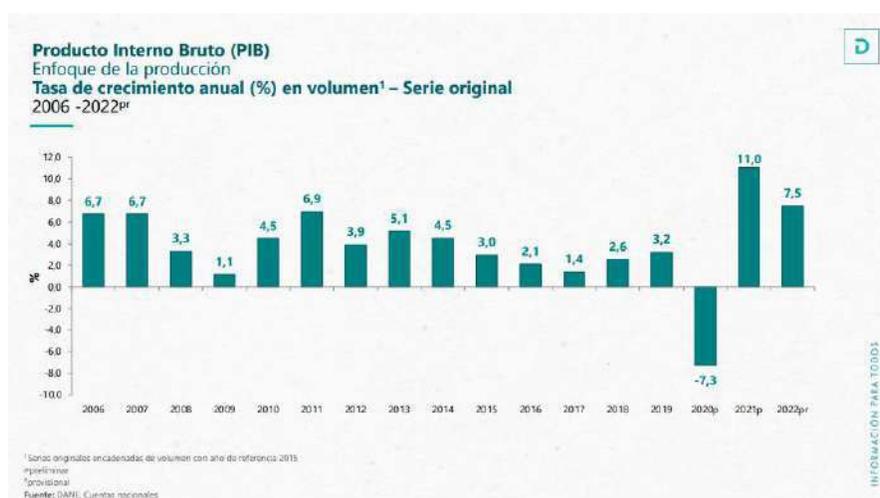
Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen¹
Valor agregado por actividad económica
2022^{pr} – 2023^{pr} (segundo trimestre)

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución ² al valor agregado (p.p.) 2023 ^{pr} - II
	2022 ^{pr} - II / 2021 ^{pr} - II	2023 ^{pr} - II / 2022 ^{pr} - II	
Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana	7,1	4,5	0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares	36,3	12,2	0,5
Explotación de minas y canteras	3,2	3,8	0,2
Actividades financieras y de seguros	11,3	3,7	0,2
Actividades inmobiliarias	2,0	1,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua	7,6	1,3	0,1
Información y comunicaciones	18,1	1,1	0,04
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,3	-0,2	-0,01
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,4	-1,4	-0,2
Construcción	9,4	-3,7	-0,2
Industrias manufactureras	20,4	-4,0	-0,5
Comercio y reparación; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	21,9	-3,2	-0,6
Valor agregado	12,2	0,3	0,3

¹Serie original: encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
²Por efectos del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el valor agregado.
pr: preliminar
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

2.5. PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

A continuación, el histórico de crecimiento actualizado, año por año, desde 2006





De acuerdo con la reciente actualización realizada por el equipo de Investigaciones Económicas, Sectoriales y de Mercado del Grupo Bancolombia sobre las proyecciones económicas para 2023 y 2024 se pueden detallar los elementos más importantes de estos nuevos escenarios:

Crecimiento económico

El pronóstico central de crecimiento para el 2023 se incrementó desde 0,6% en la proyección de marzo a 1,2% en esta actualización. Esta mejora del pronóstico sucede a pesar de que se espera que la tendencia de debilitamiento sea la que predomine en la economía durante lo restante de 2023. Así pues, el principal sustento detrás de la mejora está en las buenas cifras recientes: un sólido crecimiento del PIB en el primer trimestre del año y el enorme efecto positivo de arrastre estadístico que implicó.

Las actividades de servicios relacionadas con el entretenimiento y la recreación, junto al sector financiero y de seguros y la minería exhibirían los mayores registros de crecimiento este año. Entre tanto, es razonable prever que la construcción, el sector de comercio, transporte, alojamiento y comidas, y las actividades manufactureras se vienen enfrentando a un año de retroceso en su producción.

De cara a 2024 esperamos un año en el que la actividad económica empiece a repuntar paulatinamente, de modo que el crecimiento trimestral gane tracción conforme el año avanza y las tasas de interés se reducen. Sin embargo, en los registros de crecimiento anual del PIB jugará en contra un efecto de arrastre estadístico negativo ante la lenta dinámica de 2023, de modo que este factor lleva a que se modere el pronóstico de crecimiento del próximo año a 0,9%.

Estas cifras engloban un contexto en que el momento más bajo de la débil fase del ciclo económico actual llegaría un par de trimestres más tarde de lo antes previsto. En ese orden de ideas, el deterioro del mercado laboral también sería más progresivo, tal que las mayores tasas de desempleo se verían durante 2024.

Inflación y tasas de interés

Por otro lado, en lo referente a los precios, la evolución reciente ha confirmado que en marzo se superó el máximo de inflación anual. Así pues, la tendencia a la baja que inició durante el segundo trimestre del año será la que predomine durante el resto de 2023 y en 2024.

Con esto en mente, se mantuvo inalterado el pronóstico de inflación de cierre de 2023 en 9%, resultado del balance de las fuerzas al alza que ejercerá la materialización de un Fenómeno de El Niño en el segundo semestre en contraposición al mejor comportamiento reciente de la tasa de cambio. Entre tanto, el efecto acumulado de la situación climática en 2024 impactará la inflación de modo que elevamos el pronóstico de cierre de ese año de 4,8% a 5,3%.

Ante este entorno, es razonable pensar que el accionar del Emisor será cauteloso. Mientras la evolución reciente de la inflación permitiría confirmar que el nivel actual de tasa será el máximo de este ciclo, la perspectiva sobre cuándo iniciaría la fase de recortes se retrasó del tercer al cuarto trimestre de este año, en la medida en que la inflación básica aún no ha dado señales claras de convergencia y que el Fenómeno de El Niño podría presionar las expectativas de inflación al alza en futuras lecturas.

Sector externo y tasa de cambio

Tal como se comentó en la actualización anterior, una de las consecuencias positivas de una fase de débil crecimiento económico es que habrá una reducción de la vulnerabilidad externa del país, tal que los cambios en la situación financiera internacional nos impactarán de una forma menos pronunciada durante los próximos años en comparación a lo vivido en 2021 y 2022.

Así pues, el déficit de cuenta corriente de este año se moderaría hasta 3,6% del PIB frente al 6,2% registrado en 2022, y se volvería a reducir ligeramente en 2024 hasta 3,3% del PIB.

Entre tanto, luego de un segundo trimestre muy favorable, es previsible que los determinantes técnicos se traduzcan en una leve devaluación del USDCOP frente a los niveles recientes, tal que promedie cerca de \$4.368 en el segundo semestre del año. Luego, un entorno financiero internacional más favorable en 2024 permitirá un ligero fortalecimiento, tal que promediaría \$4.345.

Perspectivas fiscales

Por último, en el frente fiscal mantuvimos inalterado el pronóstico de déficit del Gobierno Nacional Central de 2023 en 4,4% del PIB, mientras incrementamos el de 2024 hasta 4,8% del PIB. Esto es resultado de la propuesta de manejo fiscal que planteó el Gobierno en el Marco Fiscal de Mediano Plazo que se publicó en junio, en donde quedó claro el objetivo de incremento del gasto público con vocación permanente, mientras las fuentes de ingresos que permitirían estos mayores recursos tienen un margen de incertidumbre más elevado para materializarse.

Esto implicaría que, luego de una caída adicional de la deuda pública en 2023, posible por el alto crecimiento del PIB nominal y la revaluación del USDCOP, desde 2024 los pasivos del Gobierno en relación con el PIB volverían a emprender una tendencia alza.

Teniendo en cuenta que para los precios del contrato No 4044 de 2023 referenciados en la tabla anterior, ya cuentan con un incremento del 10,53% que correspondía al acumulado del subgrupo "Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio", la entidad consideró pertinente tomar como referencia el IPC proyectado para el mes de febrero de 2024 e incrementar el valor unitario en un 2,45% en cada tipo de ración, producto de sumar incrementar la variación mensual para los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero (0,49 variación mensual por 5 meses).

Código		Subclase	Índice	Variaciones			Contribuciones		
				Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual
IPC. Variaciones y contribuciones mensual, año corrido y anual según subclases									
Total IPC									
Agosto de 2023									
11110400	Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimie	154,95	0,49	10,53	18,16	0,01	0,23	0,38	
11110700	Gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire li	124,58	1,00	5,94	8,17	0,00	0,02	0,03	

Proyección variación mensual	0,49%
No meses proyectados	5
Total variación mensual acumulada	2,45%

Variación año corrido (enero - agosto de 2023)

Entre enero y agosto de 2023 la variación del IPC Total fue 7,43%. Esta variación fue menor en 1,63 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,06%.

El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2023 (7,43%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

La división Transporte registró una variación año corrido de 13,57%, siendo esta la mayor variación año corrido. En agosto de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (34,23%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (15,18%) y compra y cambio de aceite (13,00%). Las únicas disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-6,55%) y compra de bicicletas nuevas o usadas (-0,32%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 10,02%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En agosto de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: **comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato**, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (10,53%), bebidas calientes (10,50%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (10,22%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas (5,94%), servicios de alojamiento en hoteles (7,05%) y pago por alimentación en comedores (8,63%).

2.6. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO

Inflación en Colombia

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

En la siguiente tabla de variaciones porcentuales publicada por el DANE, se evidencia que, para diciembre de 2022, la variación anual del IPC fue 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%. como se muestra.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2023 (0,54%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (1,79%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%).

Mes	2021	2022	2023
Enero	0,41	1,67	1,78
Febrero	0,64	1,63	1,66
Marzo	0,51	1,00	1,05
Abril	0,59	1,25	0,78
Mayo	1,00	0,84	0,43
Junio	-0,05	0,51	0,30
Julio	0,32	0,81	0,50

Agosto	0,45	1,02	0,70
Septiembre	0,38	0,93	0,54
Octubre	0,01	0,72	
Noviembre	0,50	0,77	
Diciembre	0,73	1,26	
Variación Anual	5,62 %	13,12%	8,01%

Fuente: DANE

Entre enero y septiembre de 2023 la variación del IPC Total fue 8,01%. Esta variación fue menor en 2,07 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,08%.

Ahora bien, si se comparan las bases porcentuales de los últimos años, también se evidencia que para el año 2022, se ha logrado una mayor inflación acumulada en comparación a los años anteriores.

AÑO	INFLACIÓN ACUMULADA EN AÑO CORRIDO
2003	6,49
2004	5,50
2005	4,85
2006	4,48
2007	5,69
2008	7,67
2009	2,00
2010	3,17
2011	3,73
2012	2,44
2013	1,94
2014	3,66
2015	6,77
2016	5,75
2017	4,09
2018	3,18
2019	3,80
2020	1,61
2021	5,62
2022	13,12%

En septiembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,99%. El comportamiento anual del IPC total en septiembre de 2023 (10,99%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

La división Transporte registró una variación anual de 18,56%, siendo esta la mayor variación anual. En septiembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (47,95%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (19,13%) y compra y cambio de aceite (18,46%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-3,58%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 15,32%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En septiembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (17,29%), servicios de alojamiento en hoteles (16,35%) y bebidas calientes (16,08%). Los menores incrementos de precio se

reportaron en las subclases: gastos en discotecas (8,13%), pago por alimentación en comedores (13,86%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,16%).

Variación del SMMLV

El salario mínimo se ha definido como la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo realizado en el territorio colombiano. A continuación, se presenta el histórico del valor del salario mínimo legal desde el año 2012:

Año	Salario mínimo
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$644.350
2014	\$616.000
2013	\$589.500
2012	\$566.700

Es importante aclarar que esta variable tiene un impacto directo en la prestación del servicio de alimentación escolar, ya que se debe contar con un grupo de personas encargadas de la planeación, logística, coordinación, ejecución y supervisión de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Tasa de representativa del mercado

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
1.1.5. Comparativo año actual y año anterior periodicidad diaria



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.supfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 09/11/2022 16:21:44
Refrescar - Imprimir - Exportar

Finalmente, la tasa representativa del mercado influye de manera directa en los productos que son insumo del sector económico de alimentos, y converge en la operación total de la prestación de dicho servicio.

Índice de precios al consumidor – IPC.

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017.

El IPC sirve fundamentalmente para:

- **Medir los cambios de precios** de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- **Comparar la economía** colombiana con la de otros países.
- **Entender la evolución** de la situación económica del país y proyectarla.

Divisiones de gasto sobre las cuales se calcula el IPC. (DANE)

01. Alimentos y bebidas no alcohólicas
02. Bebidas alcohólicas y tabaco
03. Prendas de vestir y calzado
04. Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles
05. Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda
06. Salud.
07. Transporte
08. Información y comunicación
09. Recreación y cultura
10. Educación
11. Restaurantes y hoteles
12. Bienes y servicios.

3. TÉCNICO

En 2021 el Ministerio de Educación Nacional realizó una evaluación y definió los derroteros para el cuatrienio asociados a la consolidación de una política pública de alimentación escolar y a la puesta en marcha del nuevo modelo para el PAE. Este nuevo modelo consta de cinco ejes:

1. **Financiamiento** En este primer eje se desarrollan cinco acciones estratégicas: (1) trámite de vigencias futuras, con el fin de que los estudiantes se beneficien del servicio de alimentación durante todo el año escolar; (2) implementación de un sistema de monitoreo y control financiero; (3) seguimiento a los recursos a través de cuentas maestras para garantizar su uso adecuado; (4) formación de los equipos gestores del PAE en las entidades territoriales certificadas para el desarrollo de competencias que les permitan abordar con suficiencia los procesos, en particular, los financieros; y (5) potenciación de las capacidades de las entidades territoriales certificadas para la consecución de fuentes alternativas de recursos que apalanquen el Programa.
2. **Transparencia** Este eje contempla las siguientes acciones: (1) conformación de una mesa de análisis del PAE con Colombia Compra Eficiente, con el ánimo de diseñar mecanismos de agregación de demanda y de implementación de la estrategia “ración preparada en sitio”; (2) sistema de información útil para decisiones directivas, ejecutivas, operativas y de transparencia social para todos los actores y componentes del programa; (3) fortalecimiento de los mecanismos de participación y control social, tanto institucionales como comunitarios; (4) acompañamiento permanente de los organismos de control bajo un enfoque de control preventivo; y (5) asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en las etapas precontractual y contractual, con el apoyo de Colombia Compra Eficiente.
3. **Cobertura** Se busca garantizar la atención durante todo el calendario escolar y una cobertura a 2022 de 6 millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los cuales deben estar registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).
4. **Calidad** En este eje se desarrollan cinco acciones estratégicas: (1) diseño de la minuta patrón8 con enfoque diferencial por grupos de edad y territorios, con un ejercicio de recuperación del patrimonio culinario; (2) definición del modelo de operación PAE en la ruralidad, con enfoque de inclusión social y productiva para activar el papel de las comunidades en los circuitos cortos de producción de alimentos y en la gestión del servicio; (3) transversalización de la alimentación saludable en el modelo pedagógico como parte de la atención integral que ofrecen las instituciones educativas, incluida la promoción de la formación de las familias en este aspecto y la reglamentación de las tiendas escolares, en consonancia con lo dispuesto por los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2 y 3 y la Alianza por la seguridad alimentaria y la nutrición contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022; (4) impulso de la ruta ambiental del PAE en el marco de la economía circular; y (5) garantía de la ruta de inocuidad y calidad mediante la implementación de procesos de inspección, vigilancia y control del PAE, con la participación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. **Gestión territorial** En este eje se realizan las siguientes acciones estratégicas: (1) diseño y puesta en marcha de un modelo de seguimiento y verificación de la operación desde el proveedor hasta las Instituciones; (2) implementación de un tablero de control para evaluar la gestión de las entidades territoriales certificadas; y (3) capacitación a rectores, personeros estudiantiles, contralores estudiantiles y comités de alimentación escolar para la adopción de los procesos y procedimientos que les competen, y el reconocimiento del sentido humano y social del consumo de alimentos y la promoción de los estilos saludables de alimentación y autocuidado desde la primera infancia.

Esta información es importante para el presente análisis para dimensionar aspectos de demanda, montos contratados, población beneficiaria, modalidades de contratación, proporciones para cada modalidad de PAE e incluso oferta de operadores.

3.1. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

www.alcaldiasoacha.gov.co

Palacio Municipal / Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca / Teléfono: 601-7305500

El Programa de Alimentación Escolar demanda la adquisición de alimentos para la prestación del servicio bajo las modalidades de atención citadas e la Resolución 335 del 2021, y aplicables a la ETC. Las modalidades son: Ración Industrializada (RI), y Ración Preparada en Sitio (RPS), cada una con las condiciones establecidas en las minutas patrón de que trata el lineamiento técnico.

Es importante tener en cuenta que la prestación del servicio, aparte de la adquisición de los alimentos, requiere de la disposición de personal manipulador de alimentos, supervisores de zona, coordinadores de la operación, instalaciones como bodega de operación y/o administración, transporte, logística y productos indirectos que puedan llegar a interferir en la operación del programa, todo esto a cargo del operador contratado para el cumplimiento del objetivo contractual.

3.2. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

a. Transporte

Descripción general del estado de las vías del municipio de Soacha:

En la zona rural: El municipio de Soacha cuenta con dos (2) corregimientos: El corregimiento Norte en donde se encuentran la sede principal de la Institución Educativa Eugenio Díaz Castro y la sede Alto de la Cruz, ambas con vías de acceso en buen estado y pavimentadas. En el corregimiento Sur se encuentran las sedes Chacua, Villanueva, Fusungá, San Jorge, Hungría, Risaralda y el Romeral; aunque las vías son carretables, es posible el traslado del transporte escolar.

En la zona urbana: El municipio de Soacha cuenta con seis (6) comunas. A excepción de algunas zonas de las comunas 4 y 6, las vías acceso a los establecimientos educativos se encuentran pavimentadas. A continuación, se presenta un resumen:

COMUNA	INSTITUCION	SEDE	Estado Acceso
1	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO COMPARTIR	SEDE NUEVO COMPARTIR	Pavimentado
1	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO COMPARTIR	SEDE SAN NICOLAS	Pavimentado
1	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LATINA	SEDE CIUDAD DE QUITO	Pavimentado
1	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LATINA	SEDE PRINCIPAL	Pavimentado
1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA	SEDE SANTA ANA	Pavimentado
1	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA	SEDE DUCALES	Pavimentado
2	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	SEDE LA VEREDITA	Pavimentado
2	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	SEDE CAMILO TORRES	Pavimentado
2	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	SEDE MI TIERNA EDAD	Pavimentado
2	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE SOACHA	SEDE EL DANUBIO	Pavimentado
2	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE SOACHA	SEDE JHON F. KENNEDY	Pavimentado
2	INSTITUCION EDUCATIVA VIDA NUEVA	PRINCIPAL	Pavimentado
3	INSTITUCION EDUCATIVA CHILOÉ	INSTITUCION EDUCATIVA CHILOÉ	Pavimentado
3	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD VERDE	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD VERDE	Pavimentado
3	COLEGIO BENEDICTO XVI	PRINCIPAL	Pavimentado
3	INSTITUCION EDUCATIVA LA DESPENSA INSTITUCION EDUCATIVA CHILOÉ	SEDE MARCO FIDEL SUAREZ INSTITUCION EDUCATIVA CHILOÉ	Pavimentado
3	INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD VERDE	SEDE JUAN PABLO I INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD VERDE	Pavimentado
3	INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN INSTITUCION EDUCATIVA LA DESPENSA	SEDE PABLO VI SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	Pavimentado



CO MU NA	INSTITUCION	SEDE	Estado Acceso
4	INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII	SEDE EL OASIS SEDE JUAN PABLO I	Carreteable
3	INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN	SEDE PAZ Y PATRIA SEDE PABLO VI	Carreteable
4	INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	SEDE RINCON DEL LAGO SEDE EL OASIS	Carreteable
4	INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	SEDE LOS ROBLES SEDE PAZ Y PATRIA	Carreteable
4	INSTITUCION EDUCATIVA CAZUCA INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	SEDE CAZUCA SEDE RINCON DEL LAGO	Pavimentado
4	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SUCRE INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	SEDE LA ISLA SEDE LOS ROBLES	Carreteable
4	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SUCRE INSTITUCION EDUCATIVA CAZUCA	SEDE EL PROGRESO SEDE CAZUCA	Carreteable
4	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SUCRE	SEDE MINUTO DE DIOS SEDE LA ISLA	Carreteable
4	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SUCRE	SEDE CASALOMA SEDE EL PROGRESO	Carreteable
4	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	SEDE ALTOS DEL PINO SEDE MINUTO DE DIOS	Carreteable
4	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	SEDE MARISCAL SUCRE SEDE CASALOMA	Pavimentado
4	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	SEDE PORVENIR SEDE ALTOS DEL PINO	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO	SEDE ESPAÑA SEDE MARISCAL SUCRE	Pavimentado
5	LICEO MAYOR DE SOACHA BIENESTAR PARA TODOS	PRINCIPAL	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	SEDE PRINCIPAL Y ANEXO LA ESPERANZA SEDE PORVENIR	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	SEDE PRINCIPAL Y ANEXO CIEN FAMILIAS SEDE ESPAÑA	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA SOACHA PARA VIVIR MEJOR	PRINCIPAL	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	SEDE PANAMERICANA SEDE PRINCIPAL Y ANEXO LA ESPERANZA	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS	SEDE FLORIDA BAJA SEDE PRINCIPAL Y ANEXO CIEN FAMILIAS	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS	SEDE ALTOS DE LA FLORIDA SEDE PANAMERICANA	Carreteable
6	INSTITUCION EDUCATIVA LAS VILLAS INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS	SEDE SOL NACIENTE SEDE FLORIDA BAJA	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA LAS VILLAS INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS	SEDE VARON DE SOL SEDE ALTOS DE LA FLORIDA	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA LAS VILLAS INSTITUCION EDUCATIVA LAS VILLAS	SEDE EL DORADO SEDE SOL NACIENTE	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA LAS VILLAS INSTITUCION EDUCATIVA LAS VILLAS	SEDE LOS LIBERTADORES SEDE VARON DE SOL	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA LAS VILLAS	SEDE EL DORADO	Pavimentado
6	INSTITUCION EDUCATIVA LAS VILLAS	SEDE LOS LIBERTADORES	Pavimentado

Precio de los combustibles

Es tal la importancia del petróleo en Colombia, que los precios muy bajos del crudo afectan negativamente las exportaciones la balanza comercial, los ingresos del gobierno, la inversión extranjera directa y el valor del peso colombiano. Según el Banco de la República, se estima que un choque del 10% a los precios de la gasolina y del ACPM aumenta la inflación del índice de precios al consumidor en 1,31%.

A continuación, se presentan de los precios de la gasolina y ACPM en los últimos 5 años en Colombia:

PRECIOS SICOM											
Vigencia	ACPM	Referencia	Máximo	Mínimo	Promedio	Dev. Estan.	Moda	Max - Ref	Max - Min	Ref - Min	Ref - Prom
2022	BOGOTÁ, D.C.	\$ 9.302	\$ 10.990	\$ 8.207	\$ 9.234	\$ 410	\$ 9.300	\$ 1.688	\$ 2.783	\$ 1.095	\$ 68
2021	BOGOTÁ, D.C.	\$ 8.982	\$ 10.570	\$ 7.563	\$ 8.811	\$ 376	\$ 8.890	\$ 1.588	\$ 3.007	\$ 1.419	\$ 171
2020	BOGOTÁ, D.C.	\$ 8.237	\$ 11.340	\$ 7.016	\$ 8.272	\$ 419	\$ 8.237	\$ 3.103	\$ 4.324	\$ 1.221	-\$ 36
2019	BOGOTÁ, D.C.	\$ 9.261	\$ 11.020	\$ 8.159	\$ 9.145	\$ 328	\$ 9.270	\$ 1.759	\$ 2.861	\$ 1.102	\$ 116
2018	BOGOTÁ, D.C.	\$ 8.916	\$ 9.799	\$ 8.467	\$ 8.753	\$ 275	\$ 8.916	\$ 883	\$ 1.332	\$ 449	\$ 163

PRECIOS SICOM											
Vigencia	GMC	Referencia	Máximo	Mínimo	Promedio	Dev. Estan.	Moda	Max - Ref	Max - Min	Ref - Min	Ref - Prom
2022	BOGOTÁ, D.C.	\$ 10.123	\$ 10.600	\$ 8.970	\$ 9.860	\$ 315	\$ 10.120	\$ 477	\$ 1.630	\$ 1.153	\$ 263
2021	BOGOTÁ, D.C.	\$ 9.192	\$ 9.669	\$ 8.349	\$ 8.905	\$ 262	\$ 8.991	\$ 477	\$ 1.320	\$ 843	\$ 287
2020	BOGOTÁ, D.C.	\$ 8.350	\$ 12.100	\$ 7.729	\$ 8.223	\$ 389	\$ 8.250	\$ 3.750	\$ 4.371	\$ 621	\$ 127
2019	BOGOTÁ, D.C.	\$ 9.704	\$ 12.410	\$ 8.198	\$ 9.452	\$ 315	\$ 9.660	\$ 2.706	\$ 4.212	\$ 1.500	\$ 252
2018	BOGOTÁ, D.C.	\$ 9.560	\$ 9.850	\$ 8.379	\$ 9.288	\$ 251	\$ 9.560	\$ 290	\$ 1.471	\$ 1.181	\$ 272

PRECIOS SICOM							
Vigencia	GME	Máximo	Mínimo	Promedio	Dev. Estan.	Moda	Max - Min
2022	BOGOTÁ, D.C.	\$ 20.600	\$ 18.479	\$ 19.598	\$ 484	\$ 19.999	\$ 2.121
2021	BOGOTÁ, D.C.	\$ 16.970	\$ 8.699	\$ 15.388	\$ 1.487	\$ 15.990	\$ 8.271
2020	BOGOTÁ, D.C.	\$ 13.940	\$ 7.890	\$ 11.702	\$ 1.158	\$ 11.990	\$ 6.050
2019	BOGOTÁ, D.C.	\$ 14.000	\$ 9.130	\$ 12.562	\$ 806	\$ 12.390	\$ 4.870
2018	BOGOTÁ, D.C.	\$ 12.460	\$ 11.590	\$ 11.982	\$ 770	\$ 11.570	\$ 870

Fuente: Sistema de información de petróleo y gas colombiano. (SIPG)

Desarrollo de la infraestructura terrestre

El Gobierno nacional da continuidad al plan maestro para transformar la infraestructura vial del país y así lograr una Colombia más competitiva. Con este objetivo en mente se logró la aprobación por parte del Consejo de Política Económica y Social (CONPES), de la financiación de 22 proyectos de obra pública que hacen parte del nuevo Compromiso por Colombia.

“El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, trabaja para fomentar el desarrollo del país mediante proyectos que impacten de forma positiva en la calidad de vida de los colombianos y dinamicen la movilidad en las vías. Gracias a la aprobación del CONPES, el sector transporte cuenta con directrices claras para su evolución, entre las que se incluye la agenda Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2030, del nuevo Compromiso por Colombia, con el que reactivamos de forma segura la economía del país”, afirmó la ministra de Transporte, Ángela María Orozco Gómez.

Los proyectos declarados de importancia estratégica por el Conpes y que pertenecen al programa Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2030 son:

1. Ruta Libertadora (Belén - Socha - Sácamá - La Cabuya - Paz de Ariporo)
2. Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Otanche - Chiquinquirá)
3. Duitama - Charalá - San Gil
4. Vado Hondo - Labranzagrande - Yopal
5. Ruta de Los Comuneros (Zipaquirá - Barbosa - Bucaramanga)
6. Vía de La Soberanía (La Lejía - Saravena)
7. Conexión Pacífico - Orinoquía (Puente Arimena - Viento; Juriepe - Puerto Carreño)
8. Troncal de la Orinoquía (San José - Calamar - El Retorno)
9. Transversal de La Macarena (Mesetas - La Uribe)
10. Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y vías de acceso
11. Variante San Francisco - Mocoa
12. Santa Lucía - Moñitos
13. Conexión Troncal Central del Norte (Curos - Málaga)
14. Conexión Alta Guajira (Uribe - Puerto Bolívar - Estrella)
15. Corredor del Paletará
16. Neiva - San Vicente del Caguán
17. San Vicente del Caguán - Puerto Rico - Florencia

18. Anillo del Macizo Colombiano (La Lupa – Bolívar - La Vega - La Sierra - Rosas)
19. Conexión Ciénaga - Barranquilla
20. Transversal del Catatumbo (Tibú - El tarra - Convención)
21. Conexión integral Puente Yatí - Variante Magangué
22. Transversal del Cusiana.

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS Y ESPECIFICACIONES DE CALIDAD CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA

La Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, constituye un referente general de la estructura PAE como política pública, es decir, representa los parámetros técnicos y administrativos mínimos necesarios para la adecuada operación del programa; De ellos se puede deducir que la operación del Programa constituye el desarrollo de un objeto complejo que implica en primera medida el suministro de alimentos en las modalidades de ración Industrializada, ración preparada en sitio, y almuerzo (Ver anexo técnico nutricional), para ello, se requiere de disposición de personal calificado para la coordinación, operación y para la manipulación de alimentos en todas las condiciones de la prestación del servicio (almacenamiento, alistamiento, preparación, supervisión, entrega, etc.), también áreas de almacenamiento que garantice la idoneidad e integridad de los alimentos en temperatura ambiente, en frío y congelados, un área administrativa, disponibilidad de vehículos para transporte de alimentos con sus respectivos requerimientos de operación, en las cantidades y disponibilidad de la entidad territorial certificada contratante, por lo que el operador debe garantizar las condiciones descritas con su capacidad técnica, financiera, organizacional y de experiencia, lo que, de plano, determina las características que han de acreditar los operadores para la concurrencia al proceso, sin perjuicio de la posibilidad de la conformación de proponentes plurales.

4. REGULATORIO

NORMA	DESCRIPCIÓN
Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948	Elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (...)” (artículo 25). A partir de esta declaración, los países, entre ellos Colombia, y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones, entre ellos Colombia.
Convención de los Derechos del Niño	El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, impone la obligación a los Estados Partes de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de violencia y abuso.
Ley 12 de 1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
Ley 80 de 1993	Dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la Ley General de Educación”. En el artículo 14 establece que “en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con: (...) b) el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo (...)”
Ley 715 de 2001	Establece que “(...) el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se le asigna en la presente ley”. Establece también que “Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, programas de alimentación escolar
Directiva Ministerial No.13 de abril de 2002	Expedida por el MEN y el ICBF. Orientaciones sobre el uso de los recursos de alimentación escolar del Sistema General de Participaciones
Ley 850 de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas ya previstas en la Ley 134 de 1994 contemplando las reglas para su creación, principios democráticos, participación interna, funciones, restricciones y limitaciones
Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”	Establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo. (Numeral 23 del Artículo 41) Establece igualmente que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico (...)” (Artículo 24)
Decreto 3039 de 2007	Adoptó el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, que definió, como una de las prioridades nacionales en salud, mejorar la situación nutricional y estableció, como estrategia para ello, los planes territoriales de seguridad alimentaria y nutricional, asimismo, para que estos permitan dar cumplimiento a las metas de los planes de



NORMA	DESCRIPCIÓN
	Desarrollo
Ley 1176 de 2007	Desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, En el Capítulo I del título IV desarrolla la asignación especial para alimentación escolar. En el artículo 18, define que los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: a) Compra de alimentos; b) Contratación de personal para la preparación de alimentos; c) Transporte de alimentos; d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación. e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos; f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar. Determina que cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo En el artículo 19 determina que la focalización es responsabilidad de distritos y municipios, y se llevará a cabo por las respectivas autoridades territoriales quienes, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Distrital y/o Municipal de Política Social, seleccionarán los establecimientos educativos oficiales, dando prelación a aquellos que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Establece que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubrirá progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria. Una vez asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se podrá continuar el programa con escolares del grado sexto en adelante, dando prioridad a los grados educativos inferiores.
Decreto 028 de 2008	Define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral del gasto realizado con recursos del Sistema General de Participaciones, precisando que "(...) las actividades de monitoreo seguimiento y control integral estarán orientadas a verificar el presupuesto y ejecución adecuada de los recursos del SGP, así como el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad que se fijen con cargo a estos recursos en el plan de desarrollo respectivo"
CONPES 3622 de 2009	Declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el Gobierno Nacional.
Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019	Establece que, para lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá dar énfasis al desarrollo de políticas públicas locales y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de: 1) De existencia: a) Todos vivos, b) ninguno sin familia, c) todos saludables, d) ninguno desnutrido o con hambre. 2) De desarrollo: e) Todos con educación de calidad y no discriminante, f) todos jugando, g) todos capaces de manejar los afectos y las emociones. 3) De ciudadanía: h) Todos registrados, i) todos participando en la vida de la comunidad. 4) De protección: j) Ninguno maltratado o abusado, k) ninguno en una actividad perjudicial o violenta, l) los adolescentes acusados de violar la ley con debido proceso y sanciones educativas y proporcionales.
CONPES 140 de 2011	Modifica al documento CONPES Social 91 del 14 de marzo de 2005 "Metas y Estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio-2015", en lo concerniente a la inclusión de nuevos indicadores y al ajuste en las líneas de base, y metas de algunos de los indicadores inicialmente adoptados y cambios en fuentes de información
Ley 819 de 2013	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones
Decreto 185 de 2013	Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012
Resolución 2674 de 2013	Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de riesgo media en salud pública con destine al consumo humano
Decreto Reglamentario 1075 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en el que se disponen, entre otras, las condiciones de operación del programa de alimentación escolar a nivel nacional y territorial
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 1852 de 2015	Sobre seguimiento y monitoreo del PAE, lineamientos técnico – administrativos, Derechos de los niños y niñas y la defensa del interés general
Resolución 7797 de 2015	Por medio del cual se establece el proceso de gestión de la cobertura en las Entidades Territoriales Certificadas
Resolución 2248 de 2018	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del programa de Alimentación Escolar
Decreto 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 218 del 14 de febrero de 2020	Se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad"	En el Artículo 189 Creó la unidad administrativa especial de alimentación escolar, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente cuyo objeto será fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar; sus objetivos específicos entre otros serán: 1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar (...) 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.
Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020	El contratista debe realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato, incluido el tres por ciento (3%) de su valor total y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD Y PROCULTURA el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
Decreto 218 de 2020	Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender
Ley 2042 de 2020	Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE
Ley 2046 de 2020	Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos
Decreto 248 de 2021	Por el cual se regula la Ley 2046 de 2020 y dicta reglas para la adquisición de alimentos provenientes de pequeños productores locales y de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones legalmente constituidos más articulación, concertación, pedagogía y seguimiento territorial para las compras públicas locales de alimentos
Resolución 1687 de 2021	Por medio de la cual el Ministerio de Salud adoptó el protocolo general de bioseguridad, estableciendo, entre otros, los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, de acuerdo con los ciclos de apertura definidos
Resolución 335 de 2021 y sus anexos	Por medio de la cual se expiden los Lineamientos técnicos y administrativos, los estándares y las condiciones de calidad para el PAE
Ley 2195 de 2022	Denominada Ley de transparencia, a través de la cual se dictan disposiciones en materia contractual para la moralización y transparencia, se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Decreto 335 de 2021	Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

4.1. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación el presente proceso aplica para los Acuerdos con El Salvador, Guatemala y Decisión No. 439 de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con estos países no establecen plazos mínimos para presentación de las ofertas por tal motivo se acogen los plazos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

	Entidad Estatal Incluida	Umbral	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción de aplicación del proceso de contratación	Proceso comercial cubierto por acuerdo comercial	
Alianza Pacifico	Chile	SI	\$ 1.028.247.507 COP	SI	SI/15 - 28 - 29	NO
	México	NO	N/A	NO	NO	NO
	Perú	SI	\$ 1.028.247.507 COP	SI	SI/15 - 28 - 29	NO
Canadá	N/A	N/A	NO	NO	NO	
Chile	SI	\$ 1.021.836.954 COP	SI	SI/15	NO	
Corea	NO	N/A	NO	NO	NO	

Costa Rica	SI	\$ 1.825.530.678 COP	SI	SI/15 - 28 - 29	NO
Estados AELC	SI	\$ 947.235.394 COP	SI	SI/15 - 28 - 29	NO
Estados Unidos	SI	\$ 1.825.530.678 COP	SI	NO	NO
México	NO	N/A	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea	SI	\$ 938.656.236 COP	SI	SI/15 - 28 - 29	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

5. ESTUDIO DE OFERTA

5.1. PROVEEDORES:

Los proveedores son partícipes esenciales de la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países en el mundo.

Es así que los proveedores del servicio que se encuentren inscritos y habilitados para prestar los servicios de alimentación escolar en los códigos UNSPC que enmarcan el presente proceso pueden garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en las modalidades definidas en la Resolución 0335 de 2021.

En Colombia existen múltiples operadores con experiencia en la prestación del servicio de alimentación escolar o de otros programas de seguridad alimentaria, quienes, con fundamento en la legislación actual, pueden operar bajo figuras asociativas o como empresas individuales, permitiendo mayor posibilidad de participación en los diferentes procesos de convocatoria que se realizan en el territorio Nacional. Para el programa de alimentación Escolar el MEN registra en los informes de operación – PAE, más de 150 firmas de empresas en todo el país, que tienen experiencia en la ejecución de este tipo de programas, indicador importante para el análisis de la oferta.

En la ubicación geográfica y específicamente en el Departamento de Cundinamarca, Soacha y el Distrito Capital en desarrollo del programa PAE y otros de seguridad alimentaria se han registrado en el SECOP, los siguientes contratistas: UT Cundinamarca Avanza 2022, Seval Logística, Diseral SAS, Alimentar Capital SAS, Seryal SAS, Silfo comercializadora SAS, Fundación CEA Cartagena, Fundación Innovación prospera, Ardiko A&S Construcciones suministros y servicios SAS, Servicios de Alimentación NP SA y Servicios de Alimentación y Logística, Comercializadora Disfruver SAS, Alimentos provercol SAS, Petrocommerce SAS, Silfo comercializadora SAS, Castelfruver SAS, Fundalimentos, Corporación social buen corazón, Comercializadora al grano SAS, Eprofruver Colombia LTDA, Hacia un valle solidario, Proalimentos liber S.A.S, Cooperativa, Multiactiva Surcolombiana de inversiones, Fundación Vive Colombia, UT Cundisocial, UT por los niños de Cundinamarca, UT emprendiendo Cundinamarca 2020, Fundación Pro niños de hoy para hombre del mañana, Fabio Doblado Barreto, La campiña SAS, UT Alicol, Alimentos spress Ltda, Construyamos Colombia, Lácteos Appenzel Ltda, Avoss, Fundación Concívica, Pronutrimos, Fundación Cristiana de Jovenes, Petrocommerce, Multimodal Express, Alimentos y servicios SAS, Corporación Construyendo Con Amor, Fundación Ecológica y De Alimentos-Fundéal, Consorcio Nutrir Colombia, Multimodal Express SAS, Diseral, Aerodelicias, UT Nutrir de Colombia, UT Capitaliños, Catalinsa, Yefer Panche Cárdenas, Coosheroica, UT Nutricundi 2021 y UT Emprendiendo Cundinamarca 2021; estos Operadores han ejecutado en los programas de alimentación escolar en el Distrito capital, en el Departamento de Cundinamarca y en ETC aleñañas al Departamento de Cundinamarca.

Mediante consulta en Colombia Compra Eficiente - SECOP, se pueden apreciar que las 96 ETC del país han realizado contrataciones por diferentes mecanismos tales como licitación Pública, subasta, proceso de selección abreviada por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia, contratación directa y acuerdo marco de precio, desde el momento en que el PAE se asignó a las entidades territoriales desde la vigencia 2015. En años anteriores a la anualidad 2015 el ICBF realizaba las contrataciones del programa con operadores a nivel nacional por medio de las Regionales del ICBF mediante contratos de aporte, en donde aportaban los Operadores, el ICBF, la comunidad beneficiaria (padres de familia) y se hacían adhesiones por parte de los municipios y departamentos.

La Entidad Estatal pudo identificar dentro de los proveedores con experiencia en la operación para la venta de alimentos en el programa a que se hace referencia en el Departamento de Cundinamarca los siguientes: MULTIMODAL EXPRESS, FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA, LÁCTEOS APPENZELL S.A.S, FUNDACIÓN NUEVO AMANECER, COMERCIALIZADORA DISFRUVER S.A.S., LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S., INVERSIONES ALIPROR S.A.S., SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S. y PROALIMENTOS LIBER S.A.S y de acuerdo al anexo N°4 CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA, se relacionan lo pequeños productores agropecuarios identificados en el municipio de Soacha, sin descartar la concurrencia de proponentes plurales o de zonas cercanas a Cundinamarca.

Se realizó un estudio de los posibles oferentes, tomando como base las empresas identificadas, para poder así establecer los requisitos exigidos para los bienes y el presupuesto oficial, mediante el estudio de costos presentado como anexo al presente proceso de contratación.

5.2. DINÁMICA DE LA OPERACIÓN

La operación del Programa de Alimentación Escolar se ejecuta a través de las diferentes etapas de la “cadena de suministros” como: el alistamiento, el abastecimiento, la producción y la distribución.

La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios. La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. PRODUCCION, DISTRIBUCION, INVENTARIO.

5.3. MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Según datos suministrados por la Cámara de Comercio de Bogotá 2020 (última versión encontrada), Soacha se encuentra inmersa en la ruta de reactivación empresarial, cuenta con 12.724 empresas activas y el 99% de estas son catalogadas como medianas y pequeñas empresas.

Por otro lado, Soacha es una ciudad competitiva y confiable para la inversión, genera de manera permanente empleabilidad y emprendimiento, garante de las condiciones de desarrollo humano, social, equitativo y de calidad de vida. Existen organizaciones, fundaciones, asociaciones, y corporaciones en el Municipio de Soacha que fomentan el empleo para las mujeres, de cara a su desarrollo y al impacto social e incluso en el territorio, dentro de ellas, se destacan algunas de las organizaciones que se han creado son:

- Asociación Ambiental De Mujeres Emprendedoras De Soacha
- ‘Mamá Colombia’
- Red De Mujeres Soyadas en SOACHA
- Casa social de la mujer.

5.4. POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Resulta de imperiosa necesidad dar a conocer el comportamiento que ha tenido en el municipio de Soacha la población víctima reconocida en el Registro Único de Víctimas según cifras suministradas por la Red Nacional de Información, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al 12 de mayo de 2023.

Como complemento a la información anterior, a continuación, se presenta la distribución por hechos victimizantes reconocidos en el Registro Único de Víctimas (2023), información que resulta de vital importancia a la hora de adelantar procesos de focalización y/o priorización para los diversos programas sociales que se implementen en el municipio de Soacha especialmente para los casos de desplazamiento forzado.

Por otra parte, de acuerdo con la Resolución 2200 de 2018, para que una víctima de desplazamiento forzado cumpla con el indicador de permanencia escolar, se debe confirmar si terminó y asistió en el período anterior a la misma. A continuación, se presenta, el panorama no tan alentador de cumplimiento de esta condición para la población víctima residente en el municipio de Soacha según el informe de Unidad para las Víctimas (2023).

Ahora bien, los procesos de retorno y reubicación constituyen para víctimas del desplazamiento forzado la materialización del derecho a regresar a su lugar de origen o reubicarse en uno distinto a este con el fin de continuar con su proyecto de vida personal, familiar y comunitario, volver a ser parte fundamental del tejido social de su comunidad, volver al ejercicio pleno de su ciudadanía y se constituyen en la puerta de entrada a la reparación integral.

De acuerdo con el Protocolo para el acompañamiento a retornos y reubicaciones en el marco de la reparación integral, el retorno es el proceso mediante el cual las víctimas de desplazamiento forzado deciden regresar al sitio del cual fueron expulsados, con el fin de asentarse indefinidamente. La reubicación, por otro lado, es el proceso mediante el cual las víctimas de desplazamiento deciden asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir.

Por su parte, la reubicación en sitio de recepción es el proceso mediante el cual las víctimas de desplazamiento forzado deciden asentarse en el lugar receptor posterior a su expulsión, con el fin de asentarse indefinidamente en él. Entidades del gobierno nacional como el Departamento para la Prosperidad Social, y la Unidad para las Víctimas, históricamente han acompañado el proceso de retorno, reubicación o Reintegración Local (reubicación en sitio de recepción) en el marco de los principios descritos, que implica la indagación sobre la existencia de conceptos favorables de seguridad emitidos por los Comités Territoriales de Justicia Transicional, la suscripción de actas de voluntariedad, y garantizando la existencia de condiciones en el municipio de recepción que posibiliten la estabilización socioeconómica de los hogares retornados. A continuación, se presentan las víctimas de desplazamiento residentes en el municipio de Soacha acompañados por la institucionalidad mediante los escenarios descritos.

A continuación, se presentan los posibles procesos de retorno realizados de manera autónoma por parte de las víctimas de desplazamiento forzado residentes en el municipio de Soacha, así como las intencionalidades de retorno, reubicación, o reintegración local, estimadas a partir de la información suministrada por la población en el marco del desarrollo del proceso de caracterización.

Dicha información presentada, permite a la entidad territorial, y las entidades comprometidas en el acompañamiento al retorno, reubicación y estabilización socioeconómica proyectar acciones focalizadas y orientadas a satisfacer la intencionalidad descrita, y con esto evidenciar avances estructurales en la implementación de la política de atención y asistencia a la población desplazada.

Finalmente, las principales razones manifestadas por la población víctima residente en el municipio de Soacha respecto a la favorabilidad para permanecer residiendo en él, están relacionadas a la atención brindada por las autoridades territoriales.

Fuente: Implementación de la Estrategia Integral de CARACTERIZACIÓN de la Población Víctima del Conflicto Armado en los Territorios Focalizados y Priorizados por la Unidad para las Víctimas – julio del

2023.

Soacha es la ciudad del país que presenta las cifras más preocupantes en materia social. 56 mil desplazados, 36 mil venezolanos, 8 mil personas en condición de discapacidad, 1.900 familias recicladoras y casi la mitad de su población en la pobreza.

La problemática del municipio es tan grande que algunos se atreven a decir que Soacha es una mezcla de pobreza, migrantes, desplazados y desempleados, pero la realidad es que en el municipio también vive gente de clase media que estudia, trabaja y tiene una estabilidad económica.

Para el mandatario local del total de la población, en Soacha hay 126.000 familias en estratos 0, 1 y 2, de las cuales se calcula que alrededor de 107 mil están en el régimen subsidiado.

En cuanto al desempleo, el alcalde dice que es mayor al 25%, incluyendo a la población extranjera.

Finalmente, entre enero y julio de 2009, en Bogotá y el municipio de Soacha, se ha registrado la recepción de 269 personas desplazadas según el RUPD, lo que representa una disminución de 67% con respecto al mismo periodo del año anterior, cuando llegaron a la capital del país y al municipio 820 personas. Del total de personas que arribaron en 2009, 123 se reconocieron como afrocolombianas y al igual que en años anteriores, la mayoría provenía de Quibdó, con 75.

El censo 2005 encontró que en Bogotá habitaba una población afrodescendiente de 97.885 personas y de 5.357 en Soacha; sin embargo, las organizaciones de población afrodescendiente afirman que el número de habitantes oscila entre 800 mil y 1 millón.

Ahora bien, en cuanto a la ubicación geográfica de los afrodescendientes en Bogotá, estudios realizados por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, estimaron que las localidades que contaban con una mayor concentración de afrocolombianos eran Bosa, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Suba y Engativá. Estos datos fueron obtenidos a partir de un análisis estadístico del censo de 1993 y la Encuesta Nacional de Hogares de 1997, por lo que se señala la importancia de actualizar la información con base en el censo 2005 y otros datos relevantes.

Como características de los afrodescendientes en las ciudades, se podrían señalar factores como la relación entre las familias y el territorio, la reconfiguración de las estructuras familiares en el medio urbano y el liderazgo de las mujeres en diversos ámbitos sociales. Las familias afrodescendientes, tanto aquellas que habitan en las principales ciudades como las que viven en zonas rurales, se diferencian de las familias nucleares conformadas por padre, madre e hijos, porque están conformadas por aquellas personas con costumbres similares que habitan en un mismo territorio y que están inmersos en redes extensas y estrechas de parentesco.

Para el diseño y ejecución de políticas públicas enfocadas hacia estas comunidades en Soacha y Bogotá, es importante hacer énfasis entonces en la necesidad de comprender y conocer las diferencias que comporta en su interior dicha comunidad, que se basan en su origen marcado por el territorio, sus ritos, tradiciones, formas de vida y de organización social y familiar. Asimismo, es indispensable tener en cuenta las relaciones que establecen los individuos con la familia, y ésta última con las organizaciones de base que las representan en escenarios de gobierno municipal y departamental.

Con respecto al acceso de los afrodescendientes a educación y salud, se encontró que para 2002, ésta tenía menores oportunidades de acceso a la educación media y superior y una menor participación en los mercados de bienes, servicios y el financiero. En general, se presenta una mayor vinculación de la población en el mercado laboral informal y a través de empleos no cualificados o servicios generales, lo cual afecta la posibilidad de vinculación de la población como cotizante al sistema de protección social, lo anterior, sumado al déficit de cobertura del régimen subsidiado de la salud.

6. VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor de la presente contratación, se realizó un estudio de costos por parte de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación de Soacha, teniendo como fuentes de información y recopilación de datos: Precios SIPSA – DANE, Colombia compra eficiente (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP) (según lo establece la guía para la elaboración de Análisis Económico del Sector y estudio de costos de PAE – SACI de la resolución 335 de 2021).

6.1. ESTUDIO DE COSTOS

El Estudio de Costos se estableció de acuerdo con la dinámica de operación del programa según lo establece la guía para la elaboración de Análisis Económico del Sector y estudio de costos de PAE – SACI de la resolución 335 de 2021, teniendo como fuentes de información y recopilación de datos:

- Precios SIPSA – DANE
- Estudio de costos de fuentes oficiales

Es importante mencionar que para realizar el análisis de los precios de mercado para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE; se tuvo en cuenta su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos, contemplando variables como el IPC (Inflación), tasa de cambio o variaciones en los precios de las materias primas (SIPSA-DANE), costos asociados al transporte de alimentos, salario mínimo mensual vigente, entre otras.

El estudio de costos permite determinar los valores unitarios y totales de la operación del PAE; por la importancia y relevancia que tiene el Estudio de costos dentro del Análisis económico del sector se estableció la estructura de acuerdo con el “modelo estándar de estructura de costos” establecido en la Resolución 335 de 2021.

Para la Operación del PAE y sus distintas modalidades de entrega, es decir, Ración Preparada en Sitio al 20% y al 30% (RPS) y Ración Industrializada (RI), asociadas a cada una de las 4 fases de la cadena de operación, esto es, alistamiento, abastecimiento, producción y distribución; se establece su precio por igual para los tres tipos de modalidad (RPS 20%, RPS 30% RI 20%).

En el caso de la fase de producción está tiene variación dependiendo del valor de materia prima, mano de obra directa y costos indirectos de suministros sugerida, así:



6.1.1. FASE DE ALISTAMIENTO Y/O ETAPA PREOPERATIVA

En esta fase se realizan las diferentes actividades de coordinación, planeación, dirección y control que garanticen el buen desarrollo de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el marco de la normatividad sanitaria y de las especificaciones establecidas en los lineamientos técnicos y administrativos vigentes. Los conceptos del costo, asociados a estas actividades son los que se discriminan en la tabla siguiente:

FASE		1. ALISTAMIENTO				
COSTOS INDIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 3	PROMEDIO VALOR MENSUAL
1. Capacitaciones en manejo adecuado de alimentos.	Resolución 2188 de 2022	Honorarios Titulo de formación tecnológica en alimentos se aumenta el 2,45% de IPC	\$ 2.766.150			\$ 2.766.150
2. Arriendo de bodega de almacenamiento.	Metrocuadrado	Valor mensual arrendamiento bodega	\$ 10.648.211	\$ 14.195.472	\$ 13.247.694	\$ 12.697.126
3. Mantenimiento de bodega de almacenamiento.	Cálculo costo depreciación	<p>LEY 1819 DE 2016 ARTÍCULO 137. Limitación a la deducción por depreciación.</p> <p>Aumento del IPC reportado en septiembre más el aumento repostado por el DANE 10,99% - 2,45% = 13,44%</p>	\$ 1.665.684			\$ 1.665.684



FASE		1. ALISTAMIENTO				
COSTOS INDIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 3	PROMEDIO VALOR MENSUAL
4. Dotación de equipos, menaje y utensilios de la bodega de almacenamiento (refrigeradores, congeladores, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros).	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140	LEY 1819 DE 2016 ARTÍCULO 137. Limitación a la deducción por depreciación.	\$ 1.087.829			\$ 1.087.829
5. Recurso humano, implementos y elementos para garantizar el Plan de mantenimiento de equipos, menaje y utensilios de la bodega de almacenamiento (refrigeradores, congeladores, grameras, termómetros, carretillas)	Resolución 2188 de 2022	Honorarios Titulo de formación técnica (dedicación del 20% para esta actividad)	\$ 2.458.800			\$ 2.458.800



FASE		1. ALISTAMIENTO				
COSTOS INDIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 3	PROMEDIO VALOR MENSUAL
6. Recurso humano, implementos y elementos de aseo para garantizar el plan de saneamiento: programa de limpieza y desinfección, programa de residuos, control de plagas, monitoreo de calidad del agua.	Resolución 2188 de 2022	Honorarios Título de bachiller (dedicación del 20% para esta actividad)	\$ 2.049.000			\$ 2.049.000
7. Recurso humano, implementos y elementos para garantizar el Protocolo de muestreo (si aplica), según tipo de muestra y/o análisis (ambiente, equipos y utensilios, personal manipulador, alimentos, entre otros).	Resolución 2188 de 2022	Honorarios Titulo de formación técnica (dedicación del 20% para esta actividad)	\$ 2.458.800			\$ 2.458.800



FASE		1. ALISTAMIENTO				
COSTOS INDIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 3	PROMEDIO VALOR MENSUAL
8. Servicios públicos. Se incluye los de toda la operación, independiente de la fase donde se generen.	Recibos públicos ENEL-EAMOS	Pago de servicios públicos de la planta de operación del contratista que ejecuta el PAE en el municipio a través del contrato 1555 de 2023	\$ 13.435.778			\$ 13.435.778
9. Comunicaciones. Se incluye los de toda la operación, independiente de la fase donde se generen.	Cotización operadores de comunicaciones, telefonía e internet	Cotización valor por 3 meses de servicios de telecomunicaciones	\$ 758.437	\$ 743.715	\$ 960.059	\$ 820.737
10. Seguros. Se incluye los de toda la operación, independiente de la fase donde se generen.	Cotizaciones sobre el valor de presupuesto oficial y ponderación pago de seguros contratos anteriores	Cotizaciones sobre el valor de presupuesto oficial y ponderación pago de seguros contratos anteriores	\$ 34.325.870	\$ 18.006.385	\$ 49.952.430	\$ 34.094.895
11. Papelería. Se incluye los de toda la operación, independiente de la fase donde se generen.	Tienda Virtual de Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente	Cotización papelería Tienda Virtual	\$ 1.013.933			\$ 1.013.933



FASE		1. ALISTAMIENTO				
COSTOS INDIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 3	PROMEDIO VALOR MENSUAL
12. Otros - Vigilancia 24 horas	2 puntos de vigilancia 24 horas	Supervigilancia publica	\$ 23.687.587			\$ 23.687.587
12. Otros - Mobiliario y equipo de oficina (computadores)	Escritorios, sillas, archivadores, computadores, impresoras.	Acuerdo marco de precios - Colombia Compra Eficiente	\$ 38.206.986			\$ 38.206.986

VALOR POR RACIÓN	\$ 132
-------------------------	---------------

Debido a que la fase de alistamiento está presente en todas las modalidades de atención y cuyos costos indirectos afectan el precio final de cada ración, sin discriminar si es Ración Preparada en Sitio o Ración Industrializada, el costo de la ración se toma como un valor fijo, que surge de la división del valor total de la ejecución de contrato y de la cantidad de raciones presupuestadas a entregar. Por lo tanto,

- Para los ítems que tiene relación con prestación de servicio (ítem 1, 5, 6, 7), el costo se estableció de conformidad con lo establecido en la Resolución 2188 de 2022 expedida por el Municipio de Soacha, por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el Municipio de Soacha.
- Para el ítem 2 (arriendo de bodega), el costo se estableció de acuerdo a los precios para arrendamiento de inmuebles de similares características, ofertados en la página www.metrocuadrado.com.
- Para establecer el valor de los artículos relacionados los ítems 3 y 4, relacionados en la tabla que precede, se toma en cuenta que los equipos no son del ente territorial; por lo tanto, se realiza un cálculo de depreciación tanto de bodega como de la dotación de equipos, instrumentos y demás necesarios para la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley 1819 de 2016.
- En el caso del ítem 8, el costo de los servicios públicos (luz y agua) se estableció de conformidad con el promedio calculado del costo de estos de los últimos tres (3) meses.

- Para establecer el costo del servicio relacionado en el ítem 9, se realizó cotizaciones a empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones (ETB, Claro, Movistar) para planes de Internet de 500 Megas + telefonía y Plan Móvil Ilimitados + Minutos incluidos a todo destino ilimitados, los cuales son destinados al cargue de información para el caso del internet y la comunicación en tiempo real con el personal logístico para el caso del plan móvil.
- Respecto al valor del Ítem 10, se tuvieron en cuenta los amparos establecidos en el pliego de condiciones y que son necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del contrato y la operación del programa, por lo tanto, se realizaron cotizaciones a entidades aseguradoras de reconocimiento como Seguros del Estado.
- Se establece un costo para papelería (uso de hojas para planillas, formatos, diligenciamiento en instituciones) el cual es plasmado en el ítem 11, mediante cotizaciones en las páginas de internet de reconocidas papelerías.
- Se tiene en cuenta otros costos indirectos (vigilancia, mobiliario), de conformidad con lo establecido es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los acuerdo marco de precios establecidos en Colombia Compra Eficiente, respectivamente.

6.1.2. FASE DE ABASTECIMIENTO

Esta fase se encuentra relacionada con los procesos y actividades de compra de materiales directos (alimentos y adicionales) y logística para desarrollar las tareas de despacho, desplazamiento, distribución, entrega, recepción, almacenamiento e inventarios de dichos materiales en la Institución Educativa.

Los conceptos de costos asociados a estas actividades son los que se relacionan en la tabla siguiente:

FASE	2. ABASTECIMIENTO					
COSTOS INDIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 3	PROMEDIO VALOR MENSUAL
1. Recurso humano: (Coordinador operativo, supervisores, operadores para bodega y distribución).	Resolución 2188 de 2022 - Tabla de perfiles y honorarios del municipio de Soacha	Honorarios Titulo de profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique (INGENIERO DE ALIMENTOS, NUTRICIONISTA, COORDINADOR OPERATIVO)	\$ 9.138.100			\$ 9.138.100



FASE	2. ABASTECIMIENTO					
COSTOS INDIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR 1	VALOR 2	VALOR 3	PROMEDIO VALOR MENSUAL
2. Dotación recurso humano.	Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente	Herramienta de grandes superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	\$ 12.251.050			\$ 12.251.050
3. Elementos de protección personal.	Cotización virtual elementos	Cotización virtual elementos de protección personal	\$ 2.831.030			\$ 2.831.030
4. Transporte de alimentos.	Sistema de Información para el Transporte Automotor de Carga – SICE TAC en su versión 2.	Calculo total trayectos por periodo contratado	\$ 125.061.500			\$ 125.061.500
5. Almacenamiento y conservación.	https://www.consultorcontable.com/depreciaci%C3%B3n-niif-impuestos/	LIMITACIÓN A LA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN De acuerdo al artículo 82 ley 1819 del 2016 . Valor diario	\$ 1.012.380			\$ 1.012.380
6. Otros - Pruebas microbiológicas	Cotización laboratorios	162 muestras	\$ 4.012.333			\$ 4.012.333

VALOR POR RACIÓN	\$ 149
-------------------------	---------------

Debido a que la fase de abastecimiento está presente en todas las modalidades de atención y cuyos costos indirectos afectan el precio final de cada ración, sin discriminar si es Ración Preparada en Sitio o Ración Industrializada, el costo de la ración se toma como un valor fijo, que surge de la división del valor total de la ejecución de contrato y de la cantidad de raciones presupuestadas a entregar. Por lo tanto,

- Para el ítem 1 que tiene relación con prestación de servicio, el costo se estableció de conformidad con lo establecido en la Resolución 2188 de 2022 expedida por el Municipio de Soacha, por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el Municipio de Soacha.

- En cuanto a los costos del ítem 2 (dotación de personal), este se estableció de conformidad con los precios determinados por las grandes superficies quienes suscribieron acuerdos marco de precio a través de la tienda virtual del estado colombiano.
- Para determinar el costo de los elementos de protección personal relacionados en el ítem 3 de la tabla anterior, se tuvo en cuenta los precios establecidos en diferentes sitios web de distribuidores autorizados para este tipo de elementos.
- El costo del servicio establecido en el ítem 4, se calculó de conformidad con lo preceptuado por el Sistema de Información de costos eficientes para el transporte automotor de carga -SICE TAC, herramienta que pertenece al Ministerio de Transporte y que permite simular el costo de viaje obedeciendo a la necesidad de transporte para la operación del programa.
- Para establecer el valor de los artículos relacionados en el ítem 5, relacionados en la tabla que precede, se toma en cuenta que los elementos de almacenamiento no son del ente territorial; por lo tanto, se realiza un cálculo de depreciación tanto de cuartos fríos, estibas y paneles de almacenamiento; necesarios para la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley 1819 de 2016.
- Para el ítem 6 (otros) se incluyen las pruebas microbiológicas necesarias para el control de calidad en los alimentos entregados; para establecer el costo fueron cotizados 162 análisis de muestras microbiológicas, por laboratorios de alimentos certificados.

6.1.3. FASE DE PRODUCCIÓN

En esta fase se realiza la preparación de los complementos alimentarios, observando todas las medidas de inocuidad y es aquí donde se lleva a cabo la transformación de la materia prima o alimentos en producto terminado, a través de raciones listas para ser servidas y distribuidas en el comedor escolar. Los conceptos de costos asociados a estas actividades se encuentran en la tabla siguiente:

TIPO DE COMPLEMENTO	PREPARADO EN SITIO AL 20%			
MATERIALES DIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
1. Alimentos y misceláneos.	SIPSA y grandes superficies	Precios establecidos en SIPSA y grandes superficies por ración	\$ 2.322,08	\$ 31.708.037,65
MANO DE OBRA DIRECTA			VALOR RACIÓN	VALOR DÍA



TIPO DE COMPLEMENTO	PREPARADO EN SITIO AL 20%			
MATERIALES DIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
1. Recurso humano: (manipuladoras de alimentos).	Decreto 2613 de 2022	Contrato obra labor	\$ 115,98	\$ 1.583.681,60
COSTOS INDIRECTOS			VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
1. Dotación recurso humano.	Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente	Herramienta de grandes superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	\$ 7	\$ 102.092
2. Elementos de protección personal.	Cotización virtual elementos	Cotización virtual elementos de protección personal	\$ 4	\$ 48.811
3. Implementos y elementos de aseo y desinfección.	Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente	Insumos de aseo y cafetería Acuerdo Marco No CCE-126-2023	\$ 1	\$ 18.668
4. Mantenimiento y reparación de dotación de equipos, menaje y utensilios de cocina (ollas, sartenes, cucharones, entre otros).	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140	LEY 1819 DE 2016 ARTÍCULO 137. Limitación a la deducción por depreciación.	\$ 2	\$ 26.280
5. Combustible.	Facturas Servicio Gas	Promedio recibos del gas de los establecimientos educativos.	\$ 10	\$ 142.116
6. Otros.				
Total, costos indirectos			\$ 25	\$ 337.967



TIPO DE COMPLEMENTO	PREPARADO EN SITIO AL 20%			
MATERIALES DIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
Totales			\$ 2.463	\$ 33.629.686

VALOR POR RACIÓN RPS AM/PM 20%	\$ 2.463
--------------------------------	----------

TIPO DE COMPLEMENTO	ALMUERZO AL 30%			
MATERIALES DIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
1. Alimentos y misceláneos.	SIPSA y grandes superficies	Precios establecidos en SIPSA y grandes superficies por ración	\$ 3.217,24	\$ 19.123.291,67
MANO DE OBRA DIRECTA			VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
1. Recurso humano: (manipuladoras de alimentos).	Decreto 2613 de 2022	Contrato obra labor	\$ 346,36	\$ 2.058.786,08
COSTOS INDIRECTOS			VALOR MES	VALOR
1. Dotación recurso humano.	Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente	Herramienta de grandes superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	\$ 36	\$ 211.225,00
2. Elementos de protección personal.	Cotización virtual elementos	Cotización virtual elementos de protección personal	\$ 8	\$ 48.810,87
3. Implementos y elementos de aseo y desinfección.	Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente	Insumos de aseo y cafetería Acuerdo Marco No CCE-126-2023	\$ 1	\$ 8.126,16



TIPO DE COMPLEMENTO	ALMUERZO AL 30%			
MATERIALES DIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
4. Mantenimiento y reparación de dotación de equipos, menaje y utensilios de cocina (ollas, sartenes, cucharones, entre otros).	https://www.funcionpublica.gov.co/	LEY 1819 DE 2016 ARTÍCULO 137. Limitación a la deducción por depreciación.	\$ 2	\$ 11.439,71
5. Combustible.	Facturas Servicio Gas	Promedio recibos del gas de los establecimientos educativos.	\$ 10	\$ 61.862,69
6. Otros.				
Total, costos indirectos			\$ 57	\$ 341.464
Totales			\$ 3.621	\$ 21.523.542

VALOR POR RACIÓN RPS ALMUERZO 30%	\$ 3.621
--	-----------------

TIPO DE COMPLEMENTO	INDUSTRIALIZADO AL 20%			
MATERIALES DIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
1. Alimentos y misceláneos.	SIPSA y grandes superficies	Precios establecidos en SIPSA y grandes superficies por ración	\$ 2.700,17	\$ 139.901.239,33
MANO DE OBRA DIRECTA			VALOR RACIÓN	VALOR DÍA



TIPO DE COMPLEMENTO	INDUSTRIALIZADO AL 20%			
MATERIALES DIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
1. Recurso humano: (manipuladoras de alimentos).	Decreto 2613 de 2022	Contrato obra labor total contrato	\$ 90,17	\$ 4.671.860,72
COSTOS INDIRECTOS			VALOR MES	VALOR
1. Dotación recurso humano.	Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente	Herramienta de grandes superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	\$ 3,89	\$ 6.041.375,95
2. Elementos de protección personal.	Cotización virtual elementos	Cotización virtual elementos de protección personal	\$ 0,34	\$ 529.356,03
3. Implementos y elementos de aseo y desinfección.	Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente	Insumos de aseo y cafetería Acuerdo Marco No CCE-126-2023	\$ 6,51	\$ 10.112.285,69
4. Mantenimiento y reparación de dotación de equipos, menaje y utensilios de cocina (ollas, sartenes, cucharones, entre otros).	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140	LEY 1819 DE 2016 ARTÍCULO 137. Limitación a la deducción por depreciación.	\$ 0,19	\$ 302.267,36
5. Combustible.	NO APLICA	NO APLICA	\$ -	\$ -
6. Otros. (recurso humano en bodega y auxiliares)	Resolución 2188 de 2022 - Tabla de perfiles y honorarios del municipio de Soacha		\$ 19,97	\$ 31.034.482,76



TIPO DE COMPLEMENTO	INDUSTRIALIZADO AL 20%			
MATERIALES DIRECTOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
6. Otros. (recurso humano administrativo)	Resolución 2188 de 2022 - Tabla de perfiles y honorarios del municipio de Soacha		\$ 15,74	\$ 24.465.517,24
<i>Total, costos indirectos</i>			<i>\$ 47</i>	<i>\$ 72.485.285</i>
Totales			\$ 2.837	\$ 217.058.385,08

VALOR POR RACIÓN INDUSTRIALIZADA 20%	\$ 2.837
---	-----------------

Para la fase de producción se tiene establecido que los costos varían de acuerdo con la modalidad de atención (RPS / RI), esta fase representa un mayor valor, debido a que abarca materia prima (alimentos), talento humano (mano de obra directa), dotación y productos de aseo, combustible (gas) y dotación de equipos y menaje, por lo tanto:

- Como se mencionó anteriormente en esta etapa se incluye la materia prima, la cual varía dependiendo de la modalidad de atención, estos precios son tomados de fuentes como SIPSA-DANE y almacenes de grandes superficies, teniendo en cuenta la variación semanal que tuvo los alimentos y el promedio de las plazas de mercado de Bogotá (fuente más cercana a Soacha). La planificación del ciclo de menús se realizó de manera sensata teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE, de la Resolución 335 del 2021, partiendo de las minutas patrón para los diferentes tipos de complemento y grupos atendidos; procurando realizar el cubrimiento de un porcentaje de los requerimientos diarios de energía y nutrientes de la población teniendo en cuenta un nivel de actividad física moderado, según lo determinado por la Resolución 3803 de 2016 del MSPS. El aumento del precio de la ración preparada en sitio – RPS responde a lo siguiente:
 1. Adecuación nutricional: Se priorizó no solo la garantía del aporte calórico sino también la ingesta adecuada de proteínas. Para lograr esto, se aumentó el tamaño de las porciones de alimentos fuente de proteínas (carne de res, cerdo, pollo, queso y leguminosas secas), manteniéndose dentro de los rangos establecidos en las minutas patrón. Igualmente, se incrementó la variedad y cantidad en el componente de ensaladas crudas y verduras cocidas para asegurar un aporte óptimo de fibra y micronutrientes.
 2. Calidad de los ingredientes: Se hizo hincapié en la inclusión de alimentos frescos, locales y de temporada en los menús. Esta elección no solo promueve la variedad sino también la calidad nutricional. Además, se incluyeron sazónadores nutricionales en consonancia con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.
 3. Variedad y placer sensorial: El aumento de precios se justifica por la atención dedicada a la variedad en texturas, consistencias, colores, sabores y formas en nuestros



menús. Esto garantiza una experiencia sensorial más agradable y variada para los beneficiarios del programa, fomentando una alimentación saludable y placentera.

4. Mejora en ciclo de menús: Derivada de la retroalimentación de los beneficiarios, docentes y manipuladoras de alimentos que operan el PAE, se realizaron ajustes en las preparaciones que no fueron agradables en ciclos de menús anteriores tanto por la mezcla de ingredientes o combinación de preparaciones. Así mismo, se excluyeron alimentos como duraznos y ciruelas debido al riesgo potencial asociado a su consumo.
 - Respecto a las manipuladoras (mano de obra directa), se tuvo en cuenta lo establecido en el decreto 2613 de 2022 mediante el cual se fija el salario mínimo para el año 2023, respecto a la modalidad de contratación se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo el cual hace relación a la contratación mediante la modalidad de obra o labor; lo anterior teniendo en cuenta que la prestación del servicio de alimentación escolar se presta únicamente en los días que hacen parte del calendario académico y teniendo en cuenta que para esta etapa, sólo se dedica el 80% de tiempo a dicha actividad.
 - En cuanto a los costos del ítem 1 de costos indirectos (dotación de recurso humano), este se estableció de conformidad con los precios determinados por las grandes superficies quienes suscribieron acuerdos marco de precio a través de la tienda virtual del estado colombiano.
 - Para determinar el costo de los elementos de protección personal relacionados en el ítem 2 de costos indirectos de la tabla anterior, se tuvo en cuenta los precios establecidos en diferentes sitios web de distribuidores autorizados para este tipo de elementos.
 - Para el funcionamiento de la operación se hace necesario establecer un valor para los productos de limpieza y desinfección, por lo tanto, para el ítem 3 de costos indirectos se establece el valor de dichos elementos de acuerdo con el Acuerdo Marco No CCE-126-2023.
 - Para establecer el valor de los artículos relacionados en el ítem 4, relacionados en la tabla que antecede, se toma en cuenta los equipos de cocción, refrigeración, congelación y licuadoras que se encuentran en las instituciones educativas; por lo tanto, se realiza un cálculo de depreciación en los equipos necesarios para la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley 1819 de 2016.
 - Para el ítem 5, combustible se estableció el precio de acuerdo con el consumo de gas de los últimos tres meses en las instituciones educativas con ración preparada en sitio; para ración industrializada no aplica dicho ítem.
 - Para el ítem 6 (otros) que tiene relación con prestación de servicio, el costo se estableció de conformidad con lo establecido en la Resolución 2188 de 2022 expedida por el Municipio de Soacha, por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el Municipio de Soacha, este cobro solo aplica en la ración industrializada, toda vez que para esta ración se hace necesario tener un personal específico en bodega (auxiliares y administrativos) encargados del proceso de alistamiento.

6.1.4. FASE DE DISTRIBUCIÓN

Etapa en la que se realiza la distribución y entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del derecho para su respectivo consumo. Los conceptos del costo asociados a esta actividad son los siguientes:



FASE		4. DISTRIBUCIÓN		
MANO DE OBRA DIRECTA	FUENTE DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DE INFORMACIÓN	VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
1. Recurso humano: personal manipulador de alimentos.	Decreto 2613 de 2022	Contrato obra labor	\$ 25,64	\$ 1.831.131,85
COSTOS INDIRECTOS			VALOR RACIÓN	VALOR DÍA
1. Mantenimiento y reparación de dotación de equipos, menaje y utensilios de comedores escolares (cubiertos, mesas, sillas, manteles, entre otros).	https://www.funcionpublica.gov.co/	LEY 1819 DE 2016 ARTÍCULO 137. Limitación a la deducción por depreciación.	\$ -	\$ -
2. Empaque y embalaje (ayudante de carga).	Decreto 2613 de 2022	Contrato prestación de servicios	\$ 1,88	\$ 134.545,45
3. Otros. TRANSPORTE	Sistema de Información para el Transporte Automotor de Carga – SICE TAC en su versión 2.	Calculo total trayectos por periodo contratado	\$ 59,08	\$ 125.061.500,00
Totales costos indirectos			\$ -	\$ 125.222.325,61

VALOR POR RACIÓN	\$ 87
-------------------------	--------------

Debido a que la fase de distribución está presente en todas las modalidades de atención y cuyos costos indirectos afectan el precio final de cada ración, sin discriminar si es Ración Preparada en Sitio o Ración Industrializada, el costo de la ración se toma como un valor fijo, que surge de la división del valor total de la ejecución de contrato y de la cantidad de raciones presupuestadas a entregar. Por lo tanto:

- Respecto a las manipuladoras (mano de obra directa), se tuvo en cuenta lo establecido en el decreto 2613 de 2022 mediante el cual se fija el salario mínimo para el año 2023, respecto a la modalidad de contratación se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo el cual hace relación a la contratación mediante la modalidad de obra o labor; lo anterior teniendo en cuenta que la prestación del servicio de alimentación escolar se presta únicamente en los días que hacen parte del calendario académico y teniendo en cuenta que para esta etapa, sólo se dedica el 80% de tiempo a dicha actividad.



- El ítem 1 de costos indirectos no aplica para dicha fase, esto debido a que todo el costo de mantenimiento de equipos y menaje fue aplicado en la fase de producción.
- Para el ítem 2 que tiene relación con prestación de servicio (ayudante de carga), el costo se estableció de conformidad con lo establecido en el decreto 2613 de 2022 expedida por el Presidente de la República, por medio de la cual se fija el salario mínimo mensual legal.
- El costo del servicio establecido en el ítem 3, otros (transporte) se calculó de conformidad con lo preceptuado por el Sistema de Información de costos eficientes para el transporte automotor de carga -SICE TAC, herramienta que pertenece al Ministerio de Transporte y que permite simular el costo de viaje obedeciendo a la necesidad de transporte para la operación del programa dentro del municipio de Soacha.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

7.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

La Administración Municipal analiza el comportamiento de sus adquisiciones del servicio de alimentación escolar, teniendo en cuenta la trayectoria contractual desde la vigencia 2015, toda vez que hay una buena práctica por cuanto durante los procesos de contratación hubo competencia de ofertas, así:

N° Contrato	N° Proceso de Contratación	Objeto	Nombre del Contratista	Representante legal y/o miembros de UT	Valor inicial del contrato	Total, adición	Valor del contrato definitivo	Modalidad de la Contratación / Tipo de proceso
4044-2023	LP-005-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA	UT SEVIVEPA ESOACHA 2023	Miembros de UT: compuesto por: FUNDACION VIVE COLOMBIA, identificado con NIT: 830.133.323-6, con porcentaje de participación del 10%, y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS SEDEALCO, con NIT: 901.084.024-5, con porcentaje de participación del 90%, unión temporal representada por Triana Rojas Jeimy Alexandra, quien se identifica con C.C. 1.026.257.359 de Bogotá	\$8.412.142.152	\$0	\$8.412.142.152	LICITACION PUBLICA
1555-2023	LP-002-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA	UT SEVIVOSO ACHA 2023	Miembros de UT: compuesto por: FUNDACION VIVE COLOMBIA, identificado con NIT: 830.133.323-6, con porcentaje de participación del 40%, y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y LOGISTICA SAS SEDEALCO, con NIT: 901.084.024-5, con porcentaje de participación del 60%, unión temporal representada por Triana Rojas Jeimy Alexandra, quien se identifica con C.C. 1.026.257.359 de Bogotá	\$ 15.002.595.802	\$ 7.406.226.161	\$ 22.408.821.963	LICITACIÓN PÚBLICA
3364-2022	LP-002-2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA	UT SEVIVOSO ACHA 2022	Miembros de UT: SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S SEDEALCO S.A.S identificada con NIT: 901.084.024-5 con porcentaje de participación del 50% Y FUNDACION VIVE COLOMBIA identificada con NIT: 830,133,323-6 con porcentaje de participación del 50%.	\$ 7.703.219.953	\$ 859.982.338	\$ 8.563.202.291	LICITACIÓN PÚBLICA
196-2022	LP-025-2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA	U.T NUTRIPAE SOACHA 2022	Miembros de UT: SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S SEDEALCO S.A.S identificada con NIT: 901.084.024-5 con porcentaje de participación del 60% Y FUNDACION VIVE COLOMBIA identificada con NIT: 830,133,323-6 con porcentaje de participación del 40%.	\$ 8.802.042.394,00	\$4.400.032.425,7	\$ 13.202.074.819,7	LICITACIÓN PÚBLICA



N° Contrato	N° Proceso de Contratación	Objeto	Nombre del Contratista	Representante legal y/o miembros de UT	Valor inicial del contrato	Total, adición	Valor del contrato definitivo	Modalidad de la Contratación / Tipo de proceso
3349-2021	LP-017-2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA	U.T SEVIVEPA E SOACHA 2021	Miembros de UT: FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA identificada con NIT: 830.133.323-6 con porcentaje de participación del 40%, y SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S SEDEALCO S.A.S identificada con NIT: 901.084.024-5 con porcentaje de participación del 60%.	\$ 3.186.824.298,00	N.A.	\$ 3.186.824.298,00	LICITACIÓN PÚBLICA
510-2020	LP-013-2021	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	NUTRISOACHA 2021	Miembros de UT: SERVICIO DE ALIMENTOS Y LOGISTICA S.A.S SEDEALCO S.A.S identificada con NIT: 901.084.024-5 con porcentaje de participación del 60% Y FUNDACION VIVE COLOMBIA identificada con NIT: 830, 133,323-6 con porcentaje de participación del 40%.	\$ 8.385.606.553,00	\$ 4.182.706.891,00	\$ 12.568.313.444,00	LICITACIÓN PÚBLICA
616	003-2020	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGÚN LAS EDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE.	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA	JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS	\$9.300.769.568	\$1.924.297.152	\$ 11.225.066.720,00	LICITACIÓN PÚBLICA
2135	016-2019	CONTRATO N° 2135 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGÚN LAS EDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE.	UNIÓN TEMPORAL NUTRIPAE SOACHA 2019	Miembros de UT: - SERVICIOS ALIMENTARIOS VILLA DE LOBOS S.A.S. - FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA - FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS Representante legal de la UT: JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS	\$2.480.717.141	\$4.682.533.570	\$ 7.163.250.711,00	LICITACIÓN PÚBLICA
2104	009-2019	CONTRATO N°2104/2019 - CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIVE SOACHA 2019	Miembros de UT: - FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA - SERVICIOS ALIMENTARIOS VILLA DE LOBOS S.A.S. Representante legal de la UT: JEIMY ALEXANDRA TRIANA ROJAS	\$ 540.000.000	N.A.	\$ 540.000.000,00	LICITACIÓN PÚBLICA
814	001-2019	CONTRATO N°814/2019 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA	GERMAN ALMANZA HERNANDEZ	\$6.666.927.316	\$3.333.463.658	\$ 10.000.390.974,00	LICITACIÓN PÚBLICA



N° Contrato	N° Proceso de Contratación	Objeto	Nombre del Contratista	Representante legal y/o miembros de UT	Valor inicial del contrato	Total, adición	Valor del contrato definitivo	Modalidad de la Contratación / Tipo de proceso
		ALIMENTACIÓN QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGÚN LAS EDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE.						
1084	019-2018	CONTRATO N°1084/2018 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGÚN LAS EDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE	PROALIM ENTOS LIBER S.A.S.	JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS	\$3.170.579.113	\$215.939.571	\$ 3.386.518.684,00	LICITACIÓN PÚBLICA
881	Urgencia Manifiesta	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SOACHA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE. DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE PROGAMA PAE CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 29452 DE 2017	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIANA	GERMAN ALMANZA HERNANDEZ	\$1,155,194,000	\$74.327.200	\$ 1.229.521.200,00	Contratación Directa
497	001-2018	CONTRATO N°497/2018 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDA EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGÚN LAS EDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE.	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIANA	GERMAN ALMANZA HERNANDEZ	\$3.326.655.000	\$1.663.327.500	\$ 4.989.982.500,00	LICITACIÓN PÚBLICA



N° Contrato	N° Proceso de Contratación	Objeto	Nombre del Contratista	Representante legal y/o miembros de UT	Valor inicial del contrato	Total, adición	Valor del contrato definitivo	Modalidad de la Contratación / Tipo de proceso
1556	012-2017	CONTRATO N°1556/2017 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGÚN LAS EDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE.	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA	GERMAN ALMANZA HERNANDEZ	\$1.867.946.720	\$715.237.440	\$ 2.583.184.160,00	LICITACIÓN PÚBLICA
1070	008-2017	CONTRATO N°1070/2017 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGÚN LAS EDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE.	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA	Germán Hernández Almanza	\$949.149.920	\$419.471.840	\$ 1.368.621.760,00	LICITACIÓN PÚBLICA
921	004-2017	CONTRATO N°921/2017 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGÚN LAS EDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE.	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA	Germán Hernández Almanza	\$949.149.920	\$474.574.960	\$ 1.423.724.880,00	LICITACIÓN PÚBLICA
702	007-2016	CONTRATO N°702/2016 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGUN LAS EDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA	Germán Hernández Almanza	\$3.704.622.000	\$1.974.389.280	\$ 5.679.011.280,00	LICITACIÓN PÚBLICA
810	008-2015	CONTRATO N°810/2015 - PRESTACIÓN DEL	FUNDACIÓN VIVE COLOMBIA	Germán Hernández Almanza	\$ 4.412.810.160,00	\$2.206.405.080	\$ 6.619.215.240,00	LICITACIÓN PÚBLICA

N° Contrato	N° Proceso de Contratación	Objeto	Nombre del Contratista	Representante legal y/o miembros de UT	Valor inicial del contrato	Total, adición	Valor del contrato definitivo	Modalidad de la Contratación / Tipo de proceso
		SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SEGÚN LAS EDADES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PAE	A					

7.1. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO OTRAS ENTIDAD ESTATALES EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Se toma como referencia la contratación que realizaron para la vigencia 2023, las entidades territoriales del Departamento de Cundinamarca que contratan la prestación del servicio de alimentación escolar en las modalidades similares al municipio de Soacha. A continuación, el resumen:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Valor de la ración contrato en 2023 – ETC Soacha	Valor de la ración contrato en 2023 – ETC Cundinamarca	Valor de la ración contrato en 2023 – ETC Facatativa	Valor de la ración contrato en 2024 – ETC Fusagasuga	Valor de la ración contrato en 2023 – ETC Mosquera	Valor de la ración contrato en 2023 – ETC Girardot	Promedio
1	Complemento alimentario preparado en sitio que aporte como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias energía y nutrientes según grupo de edad	\$ 2.696,80	\$ 3.131	\$ 3.446	\$ 3.082		\$ 4.000	\$ 3.271,16
2	Complemento alimentario industrializada que aporte como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias energía y nutrientes según grupo de edad	\$ 3.338,47	\$ 3.331	\$ 3.119	\$ 3.779		\$ 3.613	\$ 3.436,09
3	Almuerzo que aporte como mínimo el 30% de las recomendaciones diarias energía y nutrientes según grupo de edad	\$ 4.064,10	\$ 4.705	\$ 5.621	\$ 4.069	\$ 3.804	\$ 4.587	\$ 4.475,02

De la tabla anterior, se puede concluir que:

Las entidades territoriales analizadas contrataron el Complemento alimentario preparado en sitio que

www.alcaldiasoacha.gov.co

aporte como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias por un promedio de \$3,271,16 un valor mayor pero similar al establecido en el presupuesto del presente proceso de contratación.

Las entidades territoriales analizadas contrataron el Complemento alimentario industrializada que aporte como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias por valor promedio de \$ 3.436,09 un valor mayor pero similar al establecido en el presupuesto del presente proceso de contratación.

Las entidades territoriales analizadas contrataron el Almuerzo que aporte como mínimo el 30% de las recomendaciones diarias por valor promedio de \$ 4.475,16, un valor mayor pero similar al establecido en el presupuesto del presente proceso de contratación.

8. PRESUPUESTO ESTIMADO

8.1. ANALISIS ESTADISTICO

A continuación, se presenta el presupuesto estimado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el valor unitario de cada modalidad, de acuerdo al estudio de costos realizado por la ETC.

TIPO DE COMPLEMENTO	PREPARADO EN SITIO AL 20%				
COMPONENTES DEL COSTO	FASE 1 - ALISTAMIENTO	FASE 2 - ABASTECIMIENTO	FASE 3 - PRODUCCIÓN	FASE 4 - DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL POR COMPONENTE
Materiales Directos	No aplica	No aplica	\$ 2.322,08	No aplica	\$ 2.322,08
Mano de obra Directa	No aplica	No aplica	\$ 115,98	\$ 25,64	\$ 141,62
Costos indirectos	\$ 131,77	\$ 149,02	\$ 24,75	\$ 60,96	\$ 366,50
Total, Costo sin impuestos	\$ 131,77	\$ 149,02	\$ 2.462,81	\$ 86,60	\$ 2.830,21
Retención servicios generales 4% y RetelCA 1%	\$ 6,59	\$ 7,45	\$ 123,14	\$ 4,33	\$ 141,51
Valor total después de impuestos	\$ 138,36	\$ 156,47	\$ 2.585,95	\$ 90,93	\$ 2.971,72

TIPO DE COMPLEMENTO	ALMUERZO AL 30%				
COMPONENTES DEL COSTO	FASE 1 - ALISTAMIENTO	FASE 2 - ABASTECIMIENTO	FASE 3 - PRODUCCIÓN	FASE 4 - DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL POR COMPONENTE
Materiales Directos	No aplica	No aplica	\$ 3.217,24	No aplica	\$ 3.217,24
Mano de obra Directa	No aplica	No aplica	\$ 346,36	\$ 25,64	\$ 372,01
Costos indirectos	\$ 131,77	\$ 149,02	\$ 57,45	\$ 60,96	\$ 399,20
Total, Costo sin impuestos	\$ 131,77	\$ 149,02	\$ 3.621,05	\$ 86,60	\$ 3.988,45
Retención servicios generales 4% y RetelCA 1%	\$ 6,59	\$ 7,45	\$ 181,05	\$ 4,33	\$ 199,42
Valor total después de impuestos	\$ 138,36	\$ 156,47	\$ 3.802,11	\$ 90,93	\$ 4.187,87

TIPO DE COMPLEMENTO	INDUSTRIALIZADO AL 20%				
COMPONENTES DEL COSTO	FASE 1 - ALISTAMIENTO	FASE 2 - ABASTECIMIENTO	FASE 3 - PRODUCCIÓN	FASE 4 - DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL POR COMPONENTE
Materiales Directos	No aplica	No aplica	\$ 2.700,17	No aplica	\$ 2.700,17
Mano de obra Directa	No aplica	No aplica	\$ 90,17	\$ 25,64	\$ 115,81
Costos indirectos	\$ 131,77	\$ 149,02	\$ 46,63	\$ 60,96	\$ 388,39
Total, Costo sin impuestos	\$ 131,77	\$ 149,02	\$ 2.836,97	\$ 86,60	\$ 3.204,37
Retención servicios generales 4% y RetelCA 1%	\$ 6,59	\$ 7,45	\$ 141,85	\$ 4,33	\$ 160,22
Valor total después de impuestos	\$ 138,36	\$ 156,47	\$ 2.978,82	\$ 90,93	\$ 3.364,59

8.2. PRESUPUESTO OFICIAL

En todo caso el proceso será adjudicado por el monto total de la propuesta económica y será ejecutado de conformidad con el sistema de precios unitarios.

El número de beneficiarios establecido a la fecha en la que es construido el presente análisis del sector y estudio del mercado, cumple con lo establecido en el Título 1° Objetivo General, Población Objeto y Periodo De Atención del Artículo 4, Criterios de Priorización de Sedes y Grados de la Resolución N° 335 de 2021, propende por la no vulneración de los derechos de los niños y adolescentes vinculados al sistema educativo oficial, y da respuesta al principio contractual de planeación de manera oportuna, interviniendo la necesidad que motiva el presente análisis.

Teniendo en cuenta que la matrícula es dinámica, la Dirección de Cobertura hará entrega al operador del reporte mensual de beneficiarios. Es importante aclarar que la cobertura a atender no podrá superar el número de beneficiarios definido por la Entidad Territorial Certificada (ETC) en cada periodo de ejecución.

Conforme a lo anterior, y en atención a las cantidades y especificaciones técnicas, se determinó que el monto de presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS M/CTE. (\$19.931.702.142).**

ÍTEM	COMPLEMENTO ALIMENTARIO	RACIONES DIARIAS CONTRATADAS	VALOR UNITARIO POR RACION CONTRATO 4044-2023	DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO	TOTAL RACIONES CONTRATADAS	VALOR TOTAL
1	ITEM 1 - RACION PREPARADA EN SITIO 20%. Complemento alimentario AM/PM preparado en sitio que aporte como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según nivel académico	13.173	\$ 2.971,72	83	1.093.359	\$ 3.249.156.807
2	ITEM 2 - RACION INDUSTRIALIZADA 20% Complemento alimentario AM/PM industrializado que aporte como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según nivel académico.	52.107	\$ 3.364,59	83	4.324.881	\$ 14.551.451.364
3	ITEM 3 - RACION PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO 30%. Almuerzo que aporte como mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes según nivel académico	6.131	\$ 4.187,87	83	508.873	\$ 2.131.093.971
TOTAL		71.411				\$ 19.931.702.142

Ver Anexo No 7 – Presupuesto oficial

Sin embargo, es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	VALOR FACTURA ANTES DE IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO IV TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	VALOR FACTURA ANTES DE IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO IV TABLA ANUAL - DIAN
RETEICA	10 X MIL	VALOR FACTURA ANTES DE IVA	Acuerdo Municipal No. 30 de diciembre 9 de 2020 art. 57

8.3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

- Las modalidades de atención contratadas por la Entidad se ajustan a sus necesidades manifiestas.
- Más del 90% de los contratos relacionados para el análisis de la trayectoria de la Entidad se llevó a cabo a través de la modalidad de contratación licitación pública.
- El comportamiento de los operadores contratados ha permitido llevar a cabo la prestación del servicio de alimentación escolar de manera óptima.
- Los procesos no han tenido riesgo de declaratoria desierta por ausencia de proveedores de servicio en el mercado.

En resumen, en el caso de la trayectoria tanto de la Entidad Territorial como de otras Entidades territoriales, es posible identificar condiciones de contratación, cobertura, inversión y financiamiento, entre otras. De la información recopilada es pertinente señalar que para los fines del presente análisis contiene información conducente para referencia del proceso licitatorio que se pretende adelantar y sus características propias.

Según el Ministerio de Educación Nacional, se consideran Entidades Territoriales Certificadas (ETC) los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan, en los términos de la Constitución y la ley; actualmente en Colombia hay 94 Entidades Territoriales Certificadas.

Datos de operación en el contexto del modelo PAE 2023 Municipio de Soacha:

El Municipio celebró el contrato 1555 de 2023, para la prestación del servicio de alimentación escolar, cuya fecha de inicio corre desde el día 13 de marzo de 2023 por un valor de QUINCE MIL DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$15.002.595.802) MONEDA LEGAL, más una adición de SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$7.406.226.161); es decir un contrato con un valor total de VIENTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$22.408.821.963) y un plazo de ejecución total de seis (6) meses y nueve (9) días, con una cobertura total de 73.721 estudiantes beneficiarios. De igual manera el Municipio celebró el contrato 4044 de 2023 para la prestación del servicio de alimentación escolar, cuya fecha de inicio corre desde el día 20 de septiembre de 2023, por un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$8.412.142.152) MONEDA LEGAL. Su plazo de ejecución inicial de dos (2) meses cuatro (4) o hasta agotar presupuesto, programando la cobertura universal con un total de 71.195 beneficiarios.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, el estudio de costos se realizó usando los siguientes criterios:

9. FORMA DE PAGO

El municipio de Soacha desembolsará el valor del contrato de la siguiente forma: a) En pagos mensuales, por servicio efectivamente prestado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado y previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo los descuentos de establecidos por el municipio. El pago se efectuará de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas.

Para el primer pago, el operador deberá presentar los siguientes soportes:

- a) factura,
- b) informe de ejecución de conformidad con el formato definido por la supervisión o interventoría,
- c) informe de cumplimiento emitido por la supervisión.
- d) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras,

- e) certificación de cobertura atendida emitida y suscrita por los rectores de las instituciones educativas oficiales priorizadas sin tachones o enmendaduras.
- f) soporte de compras locales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y certificado de pago contra entrega a productores con los que se cumple el porcentaje de compras locales, las cuales pueden corresponder a adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación del PAE, g) soporte de contratación del personal ofertado junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS).

Para los demás pagos el operador deberá presentar, además de los anteriores, los siguientes soportes:

- a) certificación de paz y salvo de salarios y prestaciones sociales por todo concepto expedido por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal y soporte de los registros del pago de nómina de todo el personal vinculado para la operación del servicio de alimentación escolar, ya sea por transferencia bancaria o pago directo, correspondiente al mes anterior al periodo de ejecución
- b). Recibo pago del servicio público de gas cuando se ejecute el Programa en condiciones normales y se distribuya la ración preparada en sitio.

Para el último pago adicional a los soportes anteriores, se deberá anexar soportes paz y salvos por todo concepto con los proveedores de víveres, servicios y demás involucrados en la operación del Programa de alimentación escolar, correspondiente al mes anterior al periodo de ejecución, soporte de compras locales de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual, el Acta de Terminación y el Acta de liquidación del Contrato.

El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad y a los giros realizados por el Ministerio de Educación Nacional; por lo tanto, la entidad se compromete a realizar el pago una vez se integre el recurso nacional y este incorporado al presupuesto Municipal.

El oferente y/o futuro contratista, debe prever flujo de caja para soportar el objeto contractual toda vez que el municipio asegura los recursos, pero estos dependen de su ingreso según el traslado de la nación a la Secretaría de Educación Municipio de Soacha, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe mensual y recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Nota 1: El último pago se hará previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario.

El municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Nota 2: El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago desde el primer día de la ejecución del contrato en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

9.1.1 De carácter jurídico

1. Garantizar que el personal profesional, técnico y manipulador ofertado sea vinculado a través de un contrato laboral, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y

obligaciones, contenidas en la Resolución 335 de 2021

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato que por lo menos el 5% del personal necesario para cumplir con el objeto, serán personas pertenecientes a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente, de acuerdo a la ley 2042 de 2020 y el anexo "COMPRAS PUBLICAS" de la UApA, el contratista deberá garantizar la vinculación de un porcentaje no menor al 20% del personal manipulador de alimentos que corresponda a padres de familia de los estudiantes beneficiarios del programa.

PARAGRAFO SEGUNDO: La vinculación del personal citado en la cláusula primera, cumplirá con las condiciones de contratación establecidas en el marco legal garantizando el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales (salud, pensión, riesgo laborales y caja de compensación familiar cuando aplique).

PARAGRAFO TERCERO: Presentar mensualmente el listado de conductores de los vehículos, su forma de vinculación dentro de las condiciones de contratación establecidas en el marco legal laboral y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad laboral, en el caso que los vehículos sean de propiedad del contratista. Presentar mensualmente certificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento en el caso que los vehículos no sean de propiedad del contratista.

2. Informar y solicitar autorización a la interventoría o supervisión del contrato las novedades del talento humano ofertado y contratado para la ejecución del programa con una antelación no superior a 3 días calendario de presentarse dicha novedad. En caso de ser aprobado el cambio de personal se deberá enviar a la Entidad en un término no mayor a 3 días calendario toda la documentación del nuevo personal tal como se presentó en la oferta y copia del contrato laboral del personal aprobado.
3. Dar respuesta oportuna y verificable máximo a los 5 (cinco) días hábiles a partir del recibo de los requerimientos y/o solicitudes realizadas por los entes de control, Interventoría, Supervisión, UApA y demás actores que participen en el PAE. Para el caso de los requerimientos emitidos a partir de las PQRS, la respuesta debe ser máximo a los 3 (tres) días hábiles desde el recibo de los mismos, con análisis de causas y soportes de las acciones correctivas que permitan cerrar la no conformidad con soluciones efectivas. Sus planes de mejora deben ser estructurados de forma coherente, pertinente y ajustados al contexto real de los hallazgos y PQRS presentadas en el Municipio.
4. Hacer entrega al Supervisor y/o Interventoría del contrato, los informes requeridos para la liquidación del mismo.
5. Actualizar y ejecutar el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal de bodega y en general el personal que se involucre para el desarrollo del programa.
6. Acatar las directrices de la Secretaría de Educación - Dirección de Cobertura y/o el Supervisor y/o Interventoría del contrato en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales u olas invernales que impidan o afecten el normal desarrollo de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE.

9.1.2 De carácter financiero

1. Entregar en el Informe para pago a la Supervisión o Interventoría la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado.
2. Entregar mensualmente informe ejecutivo técnico, financiero y administrativo por cada periodo de pago o en el momento que se requiera, conforme a los formatos definidos por la Secretaría de

Educación, la Supervisión o Interventoría.

3. El operador deberá acreditar para cada pago, los documentos requeridos en la forma de pago establecida en el contrato.
4. Efectuar el registro diario de raciones entregadas a beneficiarios atendidos por cada sede educativa, en el formato establecido, las cuales son requisito para los pagos correspondientes y serán objeto de verificación en las visitas que se realicen a las sedes educativas donde se presta el servicio.
5. Entregar para cada pago, las certificaciones firmadas por los rectores de cada institución, donde conste el número de beneficiarios por modalidad, los días de atención y el total de raciones entregadas en el periodo de pago. En dicha certificación deberá constar además la entrega de insumos de aseo y el pago oportuno del servicio de gas.
6. Garantizar la compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales, asociaciones de agricultores y/o productores de la agricultura campesina o comunitaria locales y sus organizaciones que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad y que se encuentren en el registro de productores individuales u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría del Ambiente, Minas y Desarrollo Rural municipal o Departamental o quien haga sus veces, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a la compra de alimentos y anexar los soportes requeridos de estas compras, contratos de proveedurías, facturas o soportes donde se especifique tipo de alimento/bien, cantidad comprada, frecuencia de la compra, precio y certificado de pago contra entrega a la asociación o pequeño productor de alimentos junto con los paz y salvos de sus proveedores.

PARAGRAFO: De conformidad con la carta de compromiso establecida en el numeral “2.2” del pliego de condiciones y entregada en la oferta, el contratista deberá acreditar de la misma manera que en el inciso anterior el 5% adicional de compras públicas locales del valor total de los recursos del presupuesto destinado a la compra de alimentos.

7. En atención al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 registrar en su contabilidad bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita a la Entidad verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Los representantes legales y los profesionales de la contaduría pública que certifiquen estados financieros, donde se vea inmersa la ejecución de recursos públicos, deberán garantizar que, en la contabilidad, se registre de manera individualizada por contrato, la ejecución de tales recursos.

9.1.3 De carácter social

1. Publicar en la totalidad de establecimientos educativos el formato de visibilidad y los ciclos de menú con la información general del PAE actualizada al contrato en ejecución con las especificaciones de tamaño, papel y diseño definidas por la UApA, los cuales deberán ser publicadas máximo a los 15 días calendario, después de la firma del acta de inicio.
2. Mantener la imagen institucional del Municipio de Soacha, de la UApA, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, utilizar los formatos establecidos por la UApA y el Municipio de Soacha durante la ejecución del contrato e identificar y señalar con avisos elaborados en material, lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
3. Participar en las mesas públicas, y comités de alimentación escolar a los que cite el Municipio de Soacha.
4. Asistir y participar en las reuniones de los Comités Técnicos programados por la Dirección de

Cobertura o la Supervisión o Interventoría.

5. Presentar ante el comité de Alimentación escolar las acciones necesarias del restaurante escolar y las novedades que afecten el funcionamiento del programa.
6. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos en su rol de comprador de alimentos o de materias primas y/o en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el anexo técnico de Compras Públicas Locales.

9.1.4. De carácter técnico

1. Realizar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato el Plan de Alistamiento, el cual debe ser aprobado por la entidad y ejecutado a más tardar 20 días calendario posterior a dicha firma.
2. Mantener durante la ejecución del contrato la bodega de almacenamiento y embalaje de materias primas y complementos industrializados, aprobada con la oferta, cumpliendo con la normatividad vigente la cual debe ser de uso exclusivo para el Programa de Alimentación Escolar de la ETC, con la capacidad mínima, que garantice la prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de forma continua y secuencial, de acuerdo al número de raciones establecidas en la focalización, la cual debe contener mínimo las áreas presentadas en la propuesta y avaladas en el proceso, deben contar con concepto favorable vigente no superior a seis meses contados a partir de la presentación de la propuesta expedido por la Autoridad Sanitaria competente. Así mismo, no pueden ser utilizadas con fines diferentes al almacenamiento de alimentos. En caso de requerirse la modificación de la bodega aprobada, por fuerza mayor, deberá solicitarse a la entidad autorización con soporte de la nueva bodega que cumpla los requisitos establecidos para la misma en el pliego, dicha solicitud se debe presentar de forma previa al traslado.
3. Ajustar en caso de ser requerido por la Supervisión o Interventoría del Programa, máximo en 3 días a la solicitud, los siguientes documentos: a) Plan de saneamiento básico para Bodega y establecimientos educativos en donde se suministren complementos industrializados y preparados en sitio, con los 4 programas definidos en la Resolución 2674 de 2013. b) Programa de capacitación continua para el personal de bodega y establecimientos educativos con los respectivos cronogramas. c) Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega y establecimientos educativos. d) Programa de salud ocupacional para el personal de Bodega y establecimientos educativos. e) Plan de rutas para la distribución de complementos y materias primas. f) Plan de contingencias frente a fallas en transporte, ausencia de personal manipulador y desviaciones en calidad y cantidad de materia prima. g) Ciclo de menús según lo establecido en la Resolución 335 de 2021. h) Programa control de calidad de materias primas en bodega y establecimientos educativos, definiendo puntos de control dentro del proceso. i) Listado de equipos de la bodega de almacenamiento.
4. Dar estricto cumplimiento a las minutas y a los ciclos de menús aprobados. Cualquier necesidad de intercambio debe estar previamente aprobada por parte de la supervisión o Interventoría del Programa con mínimo 24 horas de antelación.
5. Garantizar la entrega de materias primas e insumos de limpieza y desinfección periódicamente, incluyendo papel higiénico para el personal manipulador, jabón antibacterial inoloro y toallas desechables de manos, además del servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas.
6. Realizar la entrega de víveres e insumos a los establecimientos educativos en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos de la Resolución N° 2505 de 2004 y la Resolución N° 2674 de 2013, acorde con lo presentado en la propuesta y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

7. Reponer de inmediato los faltantes de alimentos o las devoluciones realizadas por desviaciones de calidad en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo y presentar a la supervisión o Interventoría un plan de mejoramiento en un tiempo no mayor a 3 días hábiles posteriores de evidenciarse la situación.
8. Garantizar los controles necesarios para la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos, en las cantidades requeridas que permitan cumplir con el gramaje neto a suministrar, conforme a las características de calidad e inocuidad.
9. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro, permiso o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas. Adicionalmente, presentar los conceptos higiénico sanitarios y la autorización sanitaria de los proveedores y de los alimentos proteicos (carne, pollo y cerdo).
10. Implementar los Planes de Saneamiento Básico de bodega de almacenamiento, comedor escolar de ración preparada en sitio, e industrializada acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas complementarias.
11. Ejecutar las acciones preventivas para el control de vectores y aplicar métodos químicos en caso de evidenciar infestaciones que puedan afectar la inocuidad de los alimentos, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto por la Autoridad sanitaria competente.
12. Certificar la implementación del Programa de mantenimiento preventivo de los equipos mensualmente y realizar mantenimiento correctivo de manera oportuna cuando se presenten fallas.
13. Ejecutar de manera mensual el plan de contingencias frente a situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del programa.
14. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 335 de 2021) y las buenas prácticas de manufactura en cada uno de los procesos de preparación y distribución de las raciones preparadas en sitio o raciones industrializadas.
15. Capacitar a la totalidad del personal manipulador de alimentos en temas como: principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, manejo de minutas, gramaje y servido, control de materias primas, plan de saneamiento, diligenciamiento de formatos, enfermedades transmitidas por alimentos, tomas de muestras y demás aspectos del Programa, las cuales deben estar contenidas en el plan de capacitación aprobado por la Supervisión o Interventoría.
16. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
17. El operador seleccionado debe garantizar la dotación mínima a la totalidad del personal manipulador de alimentos de Bodega y establecimientos educativos el cual debe estar conformado por: pantalón, blusa, delantal plástico, zapatos cerrados, gorro, tapabocas y mangas (las mangas serán de uso exclusivo para los manipuladores que ejerzan en modalidad Ración preparada en sitio). Todos estos elementos deben ser de color blanco con los logos respectivos (el arte será entregado a la firma del acta de inicio).
18. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse ETA, cumpliendo con manual de atención a Enfermedades Transmitidas por Alimentos.
19. Informar de inmediato por escrito a la Entidad Contratante, al Supervisor o Interventor y al rector

de la Institución Educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa.

20. Atender las visitas realizadas por la UApA, de Secretaría de Salud, la Supervisión o Interventoría y demás entes de control que requieran realizar verificación del Programa de Alimentación Escolar.
21. Mantener en la sede administrativa del operador en medio físico o magnético la documentación por cada manipulador de alimentos, la cual debe contener los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y los contratos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe actualizar la información para garantizar el cumplimiento de este requisito. Copia física de estos documentos debe estar disponible en el comedor escolar de cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.
22. Garantizar la entrega oportuna de los complementos alimentarios en modalidad industrializada en las sedes educativas correspondientes, teniendo en la sede un stock de un día de operación con el fin de evitar imprevistos en el transporte de acuerdo con los tiempos de consumo establecidos en la Resolución N° 335 de 2021.
23. El operador deberá realizar la toma de muestras para análisis microbiológicos de los alimentos preparados, de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad sanitaria vigente y suministrar los elementos requeridos para su almacenamiento (bolsas de cierre hermético).
24. Implementar acciones de promoción de hábitos de vida saludables a los beneficiarios del PAE en las instituciones educativas oficiales, de acuerdo a las directrices y orientaciones suministradas por parte de la Entidad Territorial.
25. En caso de presentarse circunstancias de orden estrictamente excepcional el operador del contrato deberá presentar a la Entidad Territorial un plan de contingencia que será revisado y aprobado en el Comité de Planeación acorde a las necesidades de los beneficiarios que permita garantizar su atención en adecuadas condiciones técnicas de calidad y oportunidad descritas en lineamientos dados por la UApA manteniendo el equilibrio económico del contrato, dicho plan deberá contener por lo menos lo siguiente: a) Adopción transitoria de la minuta patrón a partir de lo establecido en el numeral 4.3 minutas patrón del anexo técnico alimentación saludable y sostenible, b) Cambio en la modalidad del suministro, C) Variaciones del número de menús por ciclo, y D) Definición de la lista alternativa de intercambios.
26. Realizar el diligenciamiento y actualización oportuna de la información solicitada por la UApA en el aplicativo SIPAE.
27. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaría de Educación a través de la Supervisión y/o Interventoría.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el 6% por concepto de retención en la fuente en caso de que el contratista sea persona jurídica; el 4% por concepto de retención en la fuente en caso de que el contratista sea persona natural y el 10 por mil por concepto de Reteica, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

9.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – SECRETARIA DE EDUCACION.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

Proyectó:

PABLO CESAR CAJAMARCA MARTINEZ
Director de Cobertura